REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **002** **Fecha: 06/02/2024** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 03 002 **2022 00340 00**	Verbal	EDIFICIO ACUARIUM CLUB	CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	7/02/2024	13/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

SECRETARIO

CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-0034-00

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

Mar 18/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22 archivos adjuntos (21 MB)

Correo-solicitud bodegas.pdf; DECLARACION DE RENTA URBATEQ 2020.pdf; cert-10994571-0-0.pdf; CAMARA DE COMERCIO ABRIL 2023.pdf; Correo de Serrano Serrano Abogados - PODER.pdf; CONTESTACIÓN SIMULACIÓN.pdf; RAMA JUDICIAL. PROCESO 68001310300620210-00085-00.pdf; pCorreo de Serrano Serrano Abogados - PODER - APTO 1203 T 1 CONDOMINIO LA ZAFRA.pdf; mmmmmmCorreo de Serrano Serrano Abogados - PODER - APTO 1203 T 1 CONDOMINIO LA ZAFRA.pdf; ACTA ASAMBLEA COMPRA Y VENTA INMUEBLE piedecuesta, tona y local 3.pdf; Acta Aprobación cuenta final de liquidación_FIRMADA.pdf; CESION DE DERECHOS APTO 1004 AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO JUAN DE JESUS LEON (3).pdf; acta entrega099.pdf; CAMARA DE COMERCIO ENERO 2023.pdf; DECLARACION DE RENTA 2020.pdf; ACTA Nº1_2020_ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS_URBATEQ.pdf; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.pdf; QUINTO Y SEXTO PISO-AQUARIUM.pdf; PRIMER PISO-AQUARIUM.pdf; SEGUNDO PISO Y SOTANO 1-AQUARIUM.pdf; TERCER Y CUARTO PISO-AQUARIUM.pdf; SOTANO 3 Y SOTANO 2-AQUARIUM.pdf;

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO: 2022-0034-00
DEMANDANTE: EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.
DEMANDADOS: GRUPO URBATEQ S.A.S., JAIRO ENRIQUE LEON, LIGIA LEÓN CANO., URBANART INGENIERÍA S.A.S., CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO.--

Atentamente,

CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-0034-00

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

Mar 18/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22 archivos adjuntos (21 MB)

Correo-solicitud bodegas.pdf; DECLARACION DE RENTA URBATEQ 2020.pdf; cert-10994571-0-0.pdf; CAMARA DE COMERCIO ABRIL 2023.pdf; Correo de Serrano Serrano Abogados - PODER.pdf; CONTESTACIÓN SIMULACIÓN.pdf; RAMA JUDICIAL. PROCESO 68001310300620210-00085-00.pdf; pCorreo de Serrano Serrano Abogados - PODER - APTO 1203 T 1 CONDOMINIO LA ZAFRA.pdf; mmmmmmCorreo de Serrano Serrano Abogados - PODER - APTO 1203 T 1 CONDOMINIO LA ZAFRA.pdf; ACTA ASAMBLEA COMPRA Y VENTA INMUEBLE piedecuesta, tona y local 3.pdf; Acta Aprobación cuenta final de liquidación_FIRMADA.pdf; CESION DE DERECHOS APTO 1004 AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO JUAN DE JESUS LEON (3).pdf; acta entrega099.pdf; CAMARA DE COMERCIO ENERO 2023.pdf; DECLARACION DE RENTA 2020.pdf; ACTA Nº1_2020_ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS_URBATEQ.pdf; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.pdf; QUINTO Y SEXTO PISO-AQUARIUM.pdf; PRIMER PISO-AQUARIUM.pdf; SEGUNDO PISO Y SOTANO 1-AQUARIUM.pdf; TERCER Y CUARTO PISO-AQUARIUM.pdf; SOTANO 3 Y SOTANO 2-AQUARIUM.pdf;

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO: 2022-0034-00
DEMANDANTE: EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.
DEMANDADOS: GRUPO URBATEQ S.A.S., JAIRO ENRIQUE LEON, LIGIA LEÓN CANO., URBANART INGENIERÍA S.A.S., CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO.--

Atentamente,

MARIA ISABEL ARDILA BLANCO <mardila231@unab.edu.co>

Solicitud de bodegas.

MARIA ISABEL ARDILA BLANCO <mardila231@unab.edu.co> 11 de abril de 2023, 11:28
Para: aquariumadmon@yahoo.com

Buen día, Admon. Eliana

Me permito adjuntar respetuosa solicitud ante usted y quedo en espera de una pronta respuesta.

--

Atentamente,

CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO

Remitente notificado con
Mailtrack

Solicitud bodegas.pdf
5K

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

PODER

Grupo Urbanart <grupourbanart@hotmail.com> 17 de abril de 2023, 16:35
Para: "ramiro@serranoserranoabogados.com" <ramiro@serranoserranoabogados.com>

Señora Juez:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO ACUARIUM
DEMANDADO: LIGIA LEÓN CANO
GRUPO URBATEC S.A.S.
URBANART INGENIERÍA S.A.S.
JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO
CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO
RADICADO: 2022-0340-00

CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.284.640, obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de URBANART INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 901.413.402 por medio del presente escrito me permito conferir PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.900.590.959-2, con correo electrónico: ramiro@serranoserranoabogados.com, representada legalmente por RAMIRO SERRANO SERRANO, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 55.610 expedida por el C.S.J. y/o por quien haga sus veces, para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA VERBAL adelantada por: EL EDIFICIO ACUARIUM contra, LIGIA LEÓN CANO, GRUPO URBATEC S.A.S., URBANART INGENIERÍA S.A.S., JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO, CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO

Mi apoderado conserva todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de ADELANTAR el proceso en mención; NOTIFICARSE, PRESENTAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SIN MI ASISTENCIA, PRESENTAR EXCEPCIONES, RECIBIR DINEROS Y TÍTULOS, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANSAR, INTERPONER RECURSOS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS, RETIRAR Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, IGUALMENTE PRESENTAR ACUMULACIÓN DE DEMANDAS POR CONCEPTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL PROCESO, ASÍ COMO EL DE SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.
Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO
EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE DE LA URBANART INGENIERIA S.A.S.

C.C No. 91.284.640 de Bucaramanga.
NIT. 900.590.959-2
CORREO PARA NOTIFICACIONES:
URBANART INTENIERÍA S.A.S.: grupourbanart@hotmail.com
Personal: construcardi08@gmail.com

Acepto poder,

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S
NIT. 900.590.959-2
REPRESENTANTE LEGAL
RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. NO. 91.222.430 DE BUCARAMANGA
T. P. NO. 55.610 DEL C. S. J.

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia, modificación o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Lunes, 17 de Abril de 2023 - 03:15:20 P.M.

Número de Proceso Consultado: 68001310300620210008500

Ciudad: BUCARAMANGA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO ACUARIUM CLUB	- GRUPO URBATEQ S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Sep 2022	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE	CAJA DIGITAL 750			01 Sep 2022
01 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL			01 Sep 2022
24 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2022 A LAS 16:33:36.	25 Aug 2022	25 Aug 2022	24 Aug 2022
24 Aug 2022	OTRAS TERMINACIONES POR AUTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTOTÁCITO			24 Aug 2022
19 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCIÓN PODER			19 Jul 2022
22 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2022 A LAS 14:47:36.	23 Jun 2022	23 Jun 2022	22 Jun 2022
22 Jun 2022	AUTO ORDENA NOTIFICAR				22 Jun 2022
23 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICACION NOTIFICACION PERSONAL			23 May 2022
18 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2022 A LAS 17:07:28.	19 Apr 2022	19 Apr 2022	18 Apr 2022
18 Apr 2022	AUTO ORDENA NOTIFICAR				18 Apr 2022
15 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION			15 Feb 2022
02 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2021 A LAS 20:34:36.	03 Dec 2021	03 Dec 2021	02 Dec 2021
02 Dec 2021	AUTO DE TRÁMITE	AUTO IMPONE MULTA			02 Dec 2021
02 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2021 A LAS 19:08:18.	03 Dec 2021	03 Dec 2021	02 Dec 2021
02 Dec 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO				02 Dec 2021

	EJECUTIVO				
12 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MANDAMIENTO EJECUTIVO			12 Nov 2021
07 Sep 2021	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				08 Sep 2021
07 Sep 2021	ACTA AUDIENCIA				08 Sep 2021
07 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL			07 Sep 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PLANOS			21 Jun 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PLANOS			21 Jun 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PLANOS			21 Jun 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PLANOS			21 Jun 2021
16 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PLANOS			16 Jun 2021
08 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2021 A LAS 16:32:57.	09 Jun 2021	09 Jun 2021	08 Jun 2021
08 Jun 2021	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				08 Jun 2021
19 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD FECHA Y HORA AUDIENCIA			19 May 2021
26 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACION			26 Apr 2021
21 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2021 A LAS 16:17:15.	22 Apr 2021	22 Apr 2021	21 Apr 2021
21 Apr 2021	AUTO ADMITE DEMANDA				21 Apr 2021
15 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DEMANDA			15 Apr 2021
09 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2021 A LAS 16:08:02.	12 Apr 2021	12 Apr 2021	09 Apr 2021
09 Apr 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				09 Apr 2021
07 Apr 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/04/2021 A LAS 11:10:50	07 Apr 2021	07 Apr 2021	07 Apr 2021

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA.**
RADICADO:	**2022-0034-00**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.**
DEMANDADOS:	**GRUPO URBATEQ S.A.S.**
	JAIRO ENRIQUE LEON CANO
	LIGIA LEÓN CANO.
	URBANART INGENIERÍA S.A.S.
	CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO.

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S, identificada con **NIT. 900.590.959-2**, representada legalmente por **RAMIRO SERRANO SERRANO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 91.222.430, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 55.610 expedida por el C.S.J., por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda interpuesta por por EL EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO por intermedio de su representante legal ELIANA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ contra EL **GRUPO URBATEQ S.A.S., JAIRO ENRIQUE LEON CANO, LIGIA LEÓN CANO., URBANART INGENIERÍA S.A.S., CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO.** Dentro del presente proceso represento a **URBANART S.A.S.** y a **CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO** y me permito dar respuesta a la presente demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS PLANTEADOS EN LA DEMANDA

I. EN CUANTO A LOS HECHOS PREVIOS A LA SIMULACIÓN Y A LOS ACTOS DEFRAUDATORIOS.

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: Es cierto. La CONSTRUCTORA URBATEQ S.A.S fue la constructora encargada de la construcción del EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO, el cual como lo manifiestan el demandante fue entregado en el año 2016. Los representes legales son los enunciados en el acápite de los hechos.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: Es relativamente cierto. Efectivamente la sociedad en mención tenía una oficina ubicada en el local #1 del EDIFICIO ACUARIUM CLUB CONDOMINIO, que posteriormente fue retirada por la voluntad de los socios de no continuar con la sociedad. Como lo establece la ley 675/01 en el artículo 38 ellos participaban activamente acorde al coeficiente en las asambleas generales de copropietarios, pero nunca ejercieron alguna dignidad dentro de la persona jurídica de la copropiedad como lo quiere hacer entender el demandante.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: No es cierto. Que se pruebe. Es necesario dejar claro que a la fecha el EDIFICIO ACUARIUM CLUB CONDOMINIO no ha iniciado acción alguna

contra el GRUPO URBATEQ S.A.S. para la reclamación de esos supuestos daños. Y si la hubiere realizado no han realizado los procesos de notificación, ni existe sentencia al respecto.
Efectivamente revisando la página de procesos del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA existe la presentación de una demanda en el año 2021 el cual fue indebidamente notificada y se presentó posterior a la liquidación y fue decretado desistimiento tácito el 24 de agosto de 2022 por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRTUITO DE BUCARAMANGA. Luego no se puede hablar de simulación cuando el acto de simulación que se alega fue posterior al de la liquidación y con la violación expresa del debido proceso.
Por lo anterior lo que debe realizar el togado es iniciar un proceso contra EL GRUPO URBATEQ S.A.S. en liquidación y no en cabeza de los que fueron sus socios y terceros que nada tienen que ver con la sociedad.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: No nos consta. Desconocemos tanto el contrato como el informe final exigido presentado. Pero es necesario manifestar que acorde al artículo 8 del Estatuto del Consumidor dichas garantías ya estaban caducadas.
Es necesario manifestar que unos daños presentados fueron conciliados con el anterior abogado: JORGE URBANO, pero una vez el manifestó al consejo de administración que se estaban haciendo las obras conciliadas, le revocaron el poder, ya que según ellos sólo querían era dinero.
Esto se puede demostrar por las acciones judiciales que tuvo que iniciar dicho abogado para reclamar sus honorarios, ante el incumplimiento del Edificio. Se puede verificar en los procesos adelantados en el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, bajo los radicados: 68001410500120120180038400 y 68001410500120120180038401

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: Es relativamente cierto y es condicionado el comentario. En dicha asamblea se dejó muy claro que el informe carecía de fundamentos técnicos y errores en su apreciación, lo que llevaba a correcciones que nunca fueron presentadas al constructor. Lo que se hizo fue presentar una demanda sin la debida notificación para obtener un fallo en incumplimiento del debido proceso.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: Es totalmente falso. Que se pruebe que dicho informe fue entregado a la constructora en liquidación. Pese a que la constructora en liquidación en ese entonces tuvo conocimiento del informe realizado, se informó a la copropiedad de las fallas encontradas en la realización del informe. Además, como se muestra en el acta casi la totalidad de los requerimientos fueron totalmente arreglados.

EN CUANTO AL HECHO SÉPTIMO: Es totalmente falso. La constructora socializo en repetidas ocasiones con la copropiedad la reparación de los puntos expuestos en el informe y es por ello que se suscribió un acuerdo de conciliación con el entonces apoderado de la asamblea general del edificio, el DOCTOR JORGE ORLANDO URBANO, quien le expuso a la asamblea el acuerdo al que se llegó y la misma le menciono al abogado el no deseo de conciliar si no únicamente demandar. Es por ello que se le retiro el poder por parte de la copropiedad.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: Es totalmente falso. LA CONSTRUCTORA URBATEQ la constructora en cumplimiento de la norma vigente y la licencia de construcción hizo entrega de la totalidad de 227 parqueaderos, siendo de visitantes 17. Totalmente contrario a lo expuesto por la parte demandante. Esto se puede verificar por la licencia que hace parte de las pruebas de la presente contestación. También el demandante se contradice ya que en el informe presentado en el acápite de pruebas el informe manifiesta que existen: 210 parqueaderos para residentes, 10 parqueaderos para visitantes y 1 para discapacitados; siendo superior a los otorgados en la licencia.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: No es cierto. Efectivamente no se podía entrar a conciliar, ya que la empresa estaba en proceso de liquidación. Por tal motivo se manifestaron también las razones en dicha reunión que la mayoría de lo solicitado ya se había arreglado.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO: Es relativamente cierto. No se pudo llegar a un acuerdo debido a que lo que se estaba solicitando era dinero y no subsanar los supuestos daños por ellos alegados, además como se manifestó anteriormente estaba fuera de los términos de garantía establecidos en el artículo 8 del estatuto del consumidor.

EN CUANTO AL HECHO UNDÉCIMO: Es cierto. Demanda que no se hizo las notificaciones acordes a la ley, que fue interpuesta a una empresa en liquidación y que hoy no tiene validez jurídica ya que fue terminada por desistimiento tácito por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto. No se pudo hacer contestación alguna por indebida notificación. Además, este proceso de declarado por el despacho por desistimiento tácito.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto. No se realizó contestación alguna debido a la indebida notificación de la empresa liquidada. Esta se debió realizar a la dirección del liquidador, como lo establece el folio de representación legal emitido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. Además, como se había hablado anteriormente muchos de los puntos que hoy pudimos observar en petitum, ya se habían solucionado en la conciliación realizada con el abogado JORGE ORLANDO URBANO.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es relativamente cierto. Efectivamente no se asistió por la indebida notificación, como lo explicábamos anteriormente; pero hoy la sentencia es terminación por desistimiento tácito ante la indebida notificación.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO CUARTO: Es totalmente falso. El proceso se dio por terminado por desistimiento tácito por indebida notificación, como puede verse en el mismo proceso.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS RELATIVOS A LA SIMULACIÓN Y AL DOLO EN LA INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No es cierto y la mera apreciación es meramente injuriosa. Cuando se entra a liquidar una empresa tiene que empezarse a responder por los pasivos y activos, situación que fue hecha por el liquidador. Ahora bien, el Edificio a la fecha de la liquidación no tenía, ni hoy tiene un derecho a reclamar; ya que la obligación que iniciaron fue incoada con un desistimiento tácito. Hoy se encuentran alegando un derecho inexistente y que a la luz del derecho ya han caducado.
No puede utilizarse los procesos de simulación para hacer efectivos derechos inexistentes.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es totalmente falso. Nos dejan asombrados que se esté reclamando un derecho inexistente, que se alegue que en una liquidación deban dejarse bienes y lo peor de todo que se hagan supuestos jurídicos contrarios a las normas procedimentales para reclamar un derecho. No entendemos nunca, pero nunca como no se llamó a la empresa URBATEQ S.A.S. – LIQUIDADA para que por medio de su liquidador hicieran valer sus supuestos derechos.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS RELATIVOS A LOS ACTOS SIMULADOS.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es relativamente cierto. La CONSTRUCTORA URBATEQ realizo la escritura del inmueble 1004 del EDIFICIO ACUARIUM CLUB CONDOMINIO, fruto de la cesión de derechos solicitada por el ex socio de la mencionada sociedad, por venta de acciones y su respectiva rentabilidad del socio JUAN DE JESUS LEÓN RUIZ en el año 2019. La escritura se firmó en el año 2020 por motivos personales de la señora LIGIA LEÓN CANO, y no por motivaciones fraudulentas como lo quiere hacer ver injuriosamente la parte demandante.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es cierto. ¿Es acaso un acto de simulación constituir empresa?, ¿es acaso un acto simulación perder el derecho al trabajo? ¿Es acaso de hecho defraudatorio constituir una empresa con un capital irrisorio de $5.000.000 ?. Consideramos que este hecho se sale de los cabellos decir que existe una simulación por el libre derecho constitucional de poderse desarrollar una persona jurídica como lo establece su artículo 14. Es necesario dejar claro que esta empresa se constituyó en el año 2020.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es relativamente cierto, el 10 de diciembre del 2020 se dio la firma de la escritura de compraventa del local número 3 del EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO, como fruto del cumplimiento del acta número 39 de la asamblea general extraordinaria de accionistas del GRUPO URBATEQ S.A.S, suscrita el 16 de noviembre del 2020. Esto se derivó de la liquidación de activos y pasivos dentro de la inminente liquidación de la empresa, el cual no se hicieron parte los demandantes a sabiendas de la liquidación.

EN CUANTO AL HECHO VIGÉSIMO: Es relativamente cierto. El 10 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la firma de la escritura del lote ubicado en la Carrera 51 No. 50-100 de la ciudad de Bucaramanga, a favor de Carlos Arturo Ardila, como cruce de cuentas por dineros adeudados dentro de la sociedad URBATEQ S.A.S. con el mencionado socio, así como también, el restante, se dio como fruto de cruce de utilidades. *(Declaración de renta de URBANART S.A.S. 2020 ingreso el inmueble y una parte quedo con deuda a URBATEQ, la deuda de ese lote quedo hacia los socios (J.A & C.A) y ellos se encargaban de cancelar esa deuda, en URBATEQ no entro ese dinero en la contabilidad) se cruzó la venta de ese lote con deuda de socios, se les pago con esa plata y no se relación con la renta de Jairo león y Carlos Ardila.).* Estos traslados inmobiliarios se realizaron para que los socios colocaran el dinero de lo que se adeudaba en dicho tiempo por parte de la empresa.

EN CUANTO AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: No es cierto. Primero no hay sentencia en contra de la sociedad URBATEQ S.A.S. ya que la demanda interpuesta por supuestos daños se decretó el desistimiento tácito, haciendo inexisten la obligación. En cuanto a los procesos liquidatarios no sólo tienen que mirarse los activos, sino lo pasivos y estos bienes fueron utilizados para cumplir con las obligaciones de la empresa liquidada.

EN CUANTO AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es parcialmente cierto. Efectivamente en el acta número 38 de la asamblea general de accionistas se realizó el inventario de activos y pasivos con los cuales se encontraba a la fecha por el GRUPO URBATEQ S.A.S.
Pero es falso que dentro de las obligaciones presentes y reales a la fecha de la liquidación el GRUPO URBATEQU S.A.S. no figuraba ningún proceso de responsabilidad civil contractual como lo menciona de mala fe la parte demandante, es por ello que no se puede supeditar por obligaciones inexistentes, inciertas y futuras. Por otra parte, se vuelve importante mencionar, que el GRUPO URBATEQ S.A.S. siempre actuó diligentemente y con buena fe respondiendo a las necesidades presentadas por los copropietarios, y es por ello que se realizó una conciliación con el apoderado de la asamblea el Dr. JORGE ORLANDO URBANO, quien después de socializar lo conciliado con sus poderdantes, decidieron retirar el poder debido a que no tenían voluntad conciliatoria, si no únicamente de demandar con el fin de recaudar dinero para la copropiedad.
No entendemos como el togado manifiesta que no se tuvo en cuenta una obligación, cuando a la fecha de hoy es inexistente, ya que al tenerse que adelantar en un proceso declarativo, solo existe uno con desistimiento tácito por la falta de diligencia en las exigencias establecidas por la ley.

EN CUANTO AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: Es relativamente cierto. El proceso en mención se dio por terminado por desistimiento tácito como lo manifiesta en despacho en fallo de fecha 24 de agosto de 2022 por la indebida notificación.

EN CUANTO AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: Es totalmente falso. EL GRUPO URBATEQ S.A.S. no existe legitimación ni por pasiva, ni por activa, ni causalidad por las siguientes razones:

a) Hoy la empresa se encuentra totalmente liquidada.
b) El EDIFICIO ACUARIUM CLUB Y CONDOMINIO. No tiene fallo alguno donde acredite una obligación con la empresa liquidada.
c) No existe el efecto de causalidad que exige la ley, primero porque no hay obligación y segundo porque no se hizo acorde a los mandatos legales.

Por otra parte, se vuelve preciso mencionar, que el EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO fue entregado a los representantes de la copropiedad el día 26 de septiembre del año 2016, es decir hace aproximadamente 7 años, y para la fecha de la supuesta demanda mencionada por la parte demandante ya habían transcurrido 5 años, tiempo que excede el tiempo de las garantías en acabados estipulados en la ley 1480 del 2011, donde se menciona es de 1 año.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me opongo a todas y a cada una de las pretensiones de la demanda, por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho; ciertos y aplicables a la presente controversia. De la misma manera desestimo los argumentos, pretensiones, suposiciones y valores presentados, en las pretensiones por la inexistencia total de relación alguna entre la empresa hoy liquidada y con **URBANART S.A.S.** y **CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO;** y mucho menos por los hoy demandantes **EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.** En cuanto a las innumerables pretensiones, me opongo de la siguiente manera:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Cómo puede observarse en el acápite de pruebas esta se realizó como cesión de acciones, que fueron antes de la liquidación de la empresa URBATEQ S.A.S. Luego no podríamos hablar de una simulación sobre un hecho que no se podía visualizar anteriormente la liquidación societaria. Si fuera así todas las unidades pertenecientes a la propiedad horizontal, serían un acto de simulación.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Por lo anteriormente dicho y por las sustentaciones presentadas en las excepciones de mérito, no es viable retroceder este acto jurídico; ya que entraría a la violación expresa del artículo 58 de la Constitucional Nacional, como es el derecho a la propiedad. Si fuera así; como lo planteamos anteriormente; tendríamos que retroceder todas las tradiciones que hacen parte de la copropiedad.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la presente pretensión.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Aunque es necesario dejar claro que los demandantes no tienen legitimidad en la causa por activa, ya sobre el grupo URBATEQ S.A.S. no recae ni una obligación de carácter personal, ejecutiva, prendaria, hipotecaria o de proceso alguno.

De todos modos, el local número 3 fue tomado por los Señores JAIRO ENRIQUE LEON CANO y CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO con el fin de cancelar obligaciones que tenía la persona jurídica de URBATEQ S.A.S. y evitar los trámites administrativos que recae una liquidación.
Es necesario también dejar claro, que como lo ha manifestado el demandante, se tenía conocimiento de la liquidación y no se hicieron parte dentro de la misma; haciéndose hoy imposible reclamar un derecho.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la presente pretensión.

A LA PRETENSIÓN SEXTA: Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la presente pretensión.

A LA PRETENSIÓN SÉPTIMA: Como puede verificarse en la declaración de renta de año 2020 este lote fue entregado como forma de pago de lo que le adeudaba el GRUPO UBATEQ S.A.S. a URBANART INGENIERÍA S.A.S. Estas obligaciones están plenamente soportadas contable y tributariamente; no constituyéndose mala fe o simulación como quiere hacer valer el demandante para poder justificar la reclamación de unos inexistentes. El reconocer esta falacia presentada por el demandante, llevaría a que las liquidaciones contempladas en la ley, no tuvieran sustento jurídico.
La Corte se ha pronunciado que debe probarse la simulación o el fraude; pero acá está claramente demostrado contable y tributariamente como fueron los hechos.

A LA PRETENSIÓN OCTAVA: Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la presente pretensión.

A LA PRETENSIÓN NOVENA: Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la presente pretensión.

A LA PRETENSIÓN DÉCIMA: Es equivoco el planteamiento dado por el demandante, ya que la liquidación se hizo acorde a los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010. No podría entrarse a reliquidar por las siguientes razones:

a) El demandante le falta legitimación en la causa por activa.
b) No se ha demostrado ningún daño patrimonial.
c) El fundamento de una sentencia, fue declarada por desistimiento tácito.
d) Falta de legitimada en la causa por pasiva.
e) Vulneración del derecho constitucional de la propiedad y la buena fe.
f) No se ha probado la simulación, ni el fraude.

A LA PRETENSIÓN DÉCIMA PRIMERA: No es procedente por las siguientes razones:

a) No existe reclamación anterior a la presentación de la demanda por los nuevos daños supuestamente existentes.
b) Por lo sustentado anteriormente y acorde a las excepciones presentadas no existe fundamento para realizar una reliquidación.

c) En caso de que existiera una supuesta simulación, por el orden de liquidación tampoco el demandante tendría derecho a dichos recursos, ya que entrarían en quinta categoría.
d) No se ha demostrado ni la simulación, ni la mala fe.

A LA PRETENSIÓN DÉCIMA SEGUNDA: Que sea condenado quien haya atentado contra el derecho del otro dentro de la presente demanda.

PRUEBAS:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Señor Juez, se ordene el interrogatorio de todos y cada uno de los demandantes en forma independiente, por tal motivo solicito que se requiera para el respectivo interrogatorio a:

1.1. La representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL AQUARIUM CLUB CONDOMINIO para que entre a afirmar sobre los hechos y pretensiones aquí planteadas.

1.2. Al liquidador del GRUPO URBATEQ S.A.S.: JAIRO ENRIQUE LEON CANO y LIGIA LEÓN CANO; con el fin de que tachen de falso la pretensión de una simulación.

2. **DOCUMENTALES:**

Téngase en cuenta como pruebas documentales todas las presentadas por la parte demandante en su libelo introductorio, como lo anexos que hemos presentado dentro de la presente contestación.

Por medio de la presente me permito anexar las siguientes pruebas documentales:

2.1. Acta de entrega del EDIFICIO AQUARIUM CLUB CONDOMINIO por parte del GRUPO URBATEQ S.A.S.

2.2. Acta de liquidación del GRUPO URBATEQ S.A.S. donde no se hicieron presentes a reclamación alguna por parte de los demandantes.

2.3. Certificado de representación legal de URBANART S.A.S.

2.4. Certificado de representación legal de SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.

2.5. Poder debidamente otorgado.

2.6. Licencia de construcción número resolución 68001-2-14-00-64 de la curaduría número dos de Bucaramanga, donde se demuestra el cumplimiento de los parqueaderos y acorde a lo manifestado en el informe técnico.

2.7. Acta de asamblea URBATEC S.A.S., del 2 de marzo del 2020 donde se hizo la cesión de derechos existentes desde el año 2019 del Señor JUAN DE JESUS LEÓN RUÍZ a la Señora LIGIA LEÓN CANO.

2.8. Acta número 39 de la asamblea general extraordinaria de accionistas del GRUPO URBATEQ S.A.S, suscrita el 16 de noviembre del 2020.

2.9. Declaración de renta de urbanart 2020 ingreso el inmueble y una parte quedo con deuda a urbateq, la deuda de ese lote quedo hacia los socios (J.A & C.A) y ellos se encargaban de cancelar esa deuda, en urbateq no entro

ese dinero en la contabilidad) se cruzó la venta de ese lote con deuda de socios, se les pago con esa plata y no se relación con la renta de Jairo león y Carlos Ardila.).

2.10. CESION DE DERECHOS APTO 1004

2.11. PLANOS PARQUEADEROS CURADURIA.

2.12. ACTA Nº37 ASAMBLEA GRAL DE ACCIONISTAS, DE DISOLUCION.

2.13. CONTABILIDAD DE CIERRE DE LA EMPRESA URBATEQ S.A.S.

2.14. Soporte de la rama judicial dentro del siguiente proceso: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que remita copia del proceso adelantado por el EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO dentro del proceso con radicado número: 68001310300620210-00085-00

2.15. DECLARACION DE RENTA 2020, URBATEQ.

2.16. CAMARA DE COMERCIO ABRIL 2023.

2.17. CORREO DE LAS SOLICITUD DE LAS BODEGAS.

3. PRUEBAS A SOLICITAR:

Muy respetuosamente me permito solicitar a su señoría las siguientes pruebas para que se sirva oficiar:

3.1. Solicito que se requiera a el EDIFICIO AQUARIM CLUB Y CONDOMINIO para que haga entrega de todas las actas de asamblea general de copropietarios y del consejo de administración; esto con el fin de que se verifique lo manifestado en el punto segundo de la demanda, donde EL GRUPO URGABEQ S.A.S no ejerció ninguna acción dominante dentro del Edificio.

3.2. Requerir al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que remita copia del proceso adelantado por el EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO dentro del proceso con radicado número: 68001310300620210-00085-00, donde se intenta demostrar que la demanda fue interpuesta posteriormente a la liquidación y que no se hizo las notificaciones como lo establece el CGP y se encuentra en desistimiento tácito; violando expresamente el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

4. TESTIMONIALES:

4.1. Requiero al despacho sea citado al abogado JORGE ORLANDO URBANO MARTÍNEZ, quien fuera abogado de la COOPROPIEDAD y quien se realizó la conciliación y los arreglos en el EDIFICIO.

4.2. Requiero al despacho sea citado al liquidador de la empresa GRUPO URBATEC S.A.S. con el fin de que testifique si al momento de la liquidación se había notificado alguna acción por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL AQUARIUM CLUB CONDOMINIO.

4.3. Requiero que cite a MARINELA ROPERO USECHA, en calidad de secretaria y hoy contadora dentro del proceso de liquidación.

4.4. Requiero que se cite a Miguel Ángel Pardo en calidad de director post-venta en la entrega del Conjunto, para que de fe de la contradicción de la

SOLICITUD DE PLAZO PARA APORTE DE PRUEBA PERICIAL

Acorde al artículo 227 del Código General del Proceso y en virtud de que mi cliente estuvo solicitando el ingreso a unas bodegas que se encuentran en el EDIFICIO AQUARIUM CLUB CONDOMINIO y fue negada la solicitud por parte de la administradora de la copropiedad solicito:

a) Dar la orden a la administradora del EDIFICIO AQUARIUM CLUB CONDOMINIO con el fin de que permita el ingreso a la bodega donde se encuentra toda la documentación del recibo y entrega de los bienes comunes de la copropiedad y de la liquidación de la empresa en mención. Esto con la finalidad del equilibrio probatorio y el debido proceso establecido constitucionalmente.

b) Una vez obtenido los documentos nos sirva conceder un plazo no inferior a diez (10) días para entregar las pruebas que fundamentan de mejor manera la defensa.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Solicito a su señoría que tramite y decida las excepciones que a continuación propondré y que enlisto a continuación:

1. **INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PARA QUE SE CONSTITUYA SIMULACIÓN.**
   El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, manifiesta que para que se constituya una simulación se requiere: a) hay que probar el contrato tildado de simulado; b) Que quien demanda debe estar legitimado para hacerlo; y c) hay que demostrar plenamente la simulación. Al respecto nos pronunciamos:
   a) En cuanto a probar el contrato tildado de simulado; puede observarse en forma clara que esos dos contratos de tradición son efectivamente derivados de las obligaciones de la empresa GRUPO URBATEQ S.A.S. y no de las supuestas imaginaciones del demandante derivados de una simulación. Esto puede demostrarse plenamente no sólo por las declaraciones de renta, sino también por la liquidación de la empresa; como los testimonios que se tomarán en el transcurso del proceso.
   b) No hay legitimidad en la causa por activa ni por pasiva. Ninguno de los demandados aquí enunciados hace parte de una simulación, para ser involucrados en el presente proceso. Además, el demandante no tiene la legitimidad en la causa por activa, ya que no existe documento, proceso que lo acredite como deudor de la empresa GRUPO URBATEQ S.A.S. y si lo fuera teniendo conocimiento como lo expresó en la demanda de que la empresa se estaba liquidando, porque no hizo valer las acreencias como lo establece la Ley 1429 de 2010.
   c) En el acápite probatorio no está “plenamente demostrada” la supuesta simulación. Todo está fundamentado en creencias del demandante de una simulación, pero basado en creencias, pero sin fundamento alguno. Todo se encuentra debidamente soportado en el acápite probatorio.

Siendo así, no existen los elementos esenciales para que se constituya una simulación y se demuestra que son más fantasías del demandante.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Es necesario tener en cuenta que, para poder alegar una simulación, debe plenamente tener un derecho y cumplir con las normas procesales. De ahí que es necesario analizar:

a) Si los demandantes manifiestan que conocían del proceso de liquidación, porque no notificaron la supuesta obligación como lo establece la Ley 1429 de 2010. El habiendo conocido y no haber integrado la reclamación se estaría violando lo establecido en la normativa liquidatoria.

b) Los demandantes hablan del derecho establecido dentro del proceso con radicado número: 6800131030062021-00085-00 adelantado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO. Este proceso fue dado por terminado por desistimiento tácito, debido a que los demandantes no hicieron las notificaciones acordes al Código General del Proceso, sino a una dirección ajena. Puede demostrarse de la siguiente manera:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO ACUARIUM CLUB	- GRUPO URBATEQ S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Sep 2022	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE	CAJA DIGITAL 750			01 Sep 2022
01 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL			01 Sep 2022
24 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2022 A LAS 16:33:36.	25 Aug 2022	25 Aug 2022	24 Aug 2022
24 Aug 2022	OTRAS TERMINACIONES POR AUTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTOTÁCITO			24 Aug 2022
19 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCIÓN PODER			19 Jul 2022
22 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2022 A LAS 14:47:36.	23 Jun 2022	23 Jun 2022	22 Jun 2022
22 Jun 2022	AUTO ORDENA NOTIFICAR				22 Jun 2022
23 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICACION NOTIFICACION PERSONAL			23 May 2022
18 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2022 A LAS 17:07:28.	19 Apr 2022	19 Apr 2022	18 Apr 2022
18 Apr 2022	AUTO ORDENA NOTIFICAR				18 Apr 2022

Luego no existe ningún derecho como lo quieren hacer ver los demandantes, ya que la demanda interpuesta no ejerció ninguna obligación como lo quieren hacer entender los demandantes.

3. LAS PRETENSIONES ALEGADAS YA CADUCARON.

Ante la inexistencia de un fallo que acredite la obligación, ante la inexistencia del requerimiento que exige el estatuto del consumidor para hacer efectiva la obligación, como lo estableció el fallo de la Corte Suprema de Justicia radicado: SC2850-2022-2017-33358-01; dilucidemos que hoy quieran reclamar ese derecho inexistente.
Fuera de cumplir con los requerimientos de la Ley 1480 de 2011, estas acciones caducar, como lo establece el artículo 8 Ibidem.
"Artículo 8°.* Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.*
De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.
Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.
La prestación de servicios que suponen la entrega del bien para la reparación del mismo podrá ser prestada sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien a quien solicitó el servicio.
Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año." Lo subrayado es mío)

Luego por efecto de la ley, esta acción se encuentra caducada e inexistente ante la respectiva liquidación.

4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.
La demanda se debió haber interpuesto ante el GRUPO URBATEQ S.A.S.; primero que es el sujeto activo dentro de una demanda cualquiera de simulación, es decir la empresa que ejerce los respectivos actos. Ahora el GRUPO URBATEQ S.A.S. no existe, este se encuentra liquidada y tiene que llamarse al liquidador como tal para que responda sobre sus actos. Pero nunca ni a los socios, ni a las personas que de una u otra manera tuvieron relaciones con la empresa liquidada.

5. INEXISTENCIA DE SIMULACION POR LA REAL CANCELACIÓN DE LAS OBLIACIONES, COMO SE DEMUESTRAN EN ACTAS, REGISTROS CONTABLES.
Cómo puede verificarse en el acápite probatorio las obligaciones de los dos inmuebles en mención se derivaron de las obligaciones contraídas por parte de la empresa liquidada. Puede verificarse en los documentos aportados.

6. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Cómo se probó en el acápite probatorio:

1. No existe obligación que se deriva de una fallo judicial, titulo ejecutivo, titulo valor, garantía hipotecaria o prendaria.
2. La supuesta reclamación no fue notificada cuando se estaba liquidando la empresa, teniendo conocimiento del acto.
3. Luego no puede alegarse derechos por supuestos legales y menos afectar a una empresa que está generando empleo para exigir réditos inexistentes.

7. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Con este proceso se está intentando cobrar una obligación inexistente, caducada y sin fundamentos jurídicos y procesales. Lo que se intenta con el proceso de simulación, no cumple con el objetivo propuesto en la ley, ya que dicha obligación que manifiesta el demandante (en caso de que existiera), hoy sería incobrable.

8. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR TRANSACCIÓN

Como puede verificarse en las actas de asamblea y por los documentos presentados existió transacción de las obligaciones sobre los presuntos daños encontrados en la copropiedad. Posteriormente realizaron demanda cuando ya se había arreglado lo solicitado por la copropiedad.

9. INSUFICIENCIA DE ÁNIMO DEFRAUDATORIO POR PARENTESCO ENTRE CONTRATANTES.

El parentesco entre los contratantes o el local dado en forma de pago a los socios de la empresa liquidada no es insuficiente para colegir el ánimo de defraudar con los acuerdos puestos en duda, sin embargo, no quiere decir que toda negociación entre parientes quede cubierta con un manto de duda por esa sola razón y que sea susceptible de nulidad absoluta per se. (Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2016, dentro del proceso de Radicación n° 68081-31-03-002-2007-00005-01 la CSJ con ponencia de Ariel Salazar)

10. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA POR PARTE DE EL EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.

Es improcedente acoger la finalidad de las pretensiones que propenden por reintegrar al patrimonio de EDIFICIO AQUARIM CLUB Y CONDOMINIO constituirían un enriquecimiento sin causa. Esto debido a que no hay obligación que soporte dicha petitum, constituyéndose un daño para los demandados a favor de unas obligaciones inexistentes por parte del demandante.

11. NO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EL FRAUDE O LA SIMULACIÓN.

Según fundamento normativo y jurisprudencial tiene que probarse efectivamente el fraude o la simulación. Cómo puede verse en las pruebas presentadas por el demandante, están basadas en simples suposiciones carentes de derecho.

12. LOS DOS INMUEBLES QUE DENUNCIAN EN SIMULACIÓN, ESTÁN DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN LIBROS Y EN LA CONTABILIDAD.

Cómo puede demostrarse en el acápite probatorio todos los actos se encuentran fundamentados contablemente y en libros como lo exige la ley.

13. INDEBIDA VALORACIÓN DEL INMUEBLE DE MATRICULA 300-394714 Y 300-394772 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

La valoración dada por la parte demandante no se hizo acorde a los requerimientos exigidos por la Ley 1673 de 2013. De la misma manera todas las valoraciones se hicieron contrarias al mandato legal y extemporáneamente a la fecha de los hechos. Lo anterior desvirtúa la solicitud de declaración presentada en la pretensión tercera subsidiaria.

14. INSUFICIENCIA PROBATORIA. POR FALTA DE INDICIO

Puede demostrarse la inexistencia de indicios que configuren certeza demostrativa de la simulación, como se establece jurisprudencialmente para este tipo de casos. No se puede alegar que hay simulación por el pago de una obligación clara, expresa y exigible con la finalidad de poder otra acreencia con una entidad que administrativamente fracasó en el cobro de una obligación sin fundamento.

15. FALTA DE LEGALIDAD DENTRO DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS.

Las pruebas presentadas carecen de fundamento probatorio y sólo surgen de la creatividad de los demandantes.

16. MALA FE POR PARTE DEL EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO

El iniciar una demanda fundamentada en una obligación derivada del proceso con radicado número: 68001310300620210-00085-00 adelantado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, donde los demandantes conocen que esta fue dada por terminada por desistimiento tácito, se constituye no solamente una mala fe, sino un fraude con el administrador de justicia.

17. LAS RECLAMACIONES SON FUNDAMENTOS DE REPARACIÓN, MÁS NO ESTRUCTURALES COMO LO MANIFIESTA EL DEMANDANTE.

Como se puede verificar en hecho sexto de la demanda manifiesta que es necesario entrar a reparar:

1. *“Reparación para el control de la escorrentía en el interior del sótano 1.*
2. *Reparación humedad en el interior del sótano 1.*
3. *Recubrimiento de muros afectados sótano 2.*
4. *Reparaciones muros afectados sótano 3.*
5. *Reparación zona con afectación de desechos grasosos o aceitosos. Limpieza de Hierros con Armatec.*
6. *Pintura de muros.*
7. *Necesidades en seguridad industrial.*
8. *Subestación Gabinetes de medidores (Cableado y Tubería).*
9. *Distribución (Canaleta-Ducto Cerrado).*
10. *Distribución (Salidas de uso final). “*

Cómo puede visualizarse totalmente todo es fruto de mantenimiento y no de construcción como lo quieren hacer ver los demandantes.

18. GENÉRICA.

Solicito a su señoría que tenga como excepción de mérito las que surjan dentro de la parte probatoria acorde a lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Señor Juez, recibo las notificaciones en la Carrera 29 No. 45-45 Oficina 807. Edificio Metropolitan de la ciudad de Bucaramanga. correo electrónico: ramiro@serranoserranoabogados.com. Teléfono: 6076470595.

A URBANART INGENIERÍA S.A.S. en la calle 51 No. 50 -100 de Bucaramanga y correo electrónico: gruppourbanart@hotmail.com. Teléfono: 3176815290

A CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO en la carrera 51 No. 50 -118/122 barrio Cerros de Pan de Azúcar de Bucaramanga. Correo electrónico: construcardi08@gmail.com

Las demás las presentadas por la parte demandante.

Atentamente,

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.
RAMIRO SERRANO SERRANO
ABOGADO
TP. 55610 del C.S.J.

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

PODER - APTO 1203 T 1 CONDOMINIO LA ZAFRA

CONDOMINIO LA ZAFRA <condominiolazafra@gmail.com> 17 de abril de 2023, 10:14
Para: Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
E. S. D.

JOSE LUIS SANCHEZ VERA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.098.640.726**, obrando como representante legal de **CONDOMINIO LA ZAFRA,** identificada con Nit 804.006.799-1, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit.900.590.959-2, con correo electrónico:ramiro@serranoserranoabogados.com ,representada legalmente por **RAMIRO SERRANO SERRANO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 55.610 expedida por el C.S.J. y/o por quien haga sus veces, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra, **LUZ AMPARO JAIMES TORRA,** mujer, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.332.687** en calidad de **PROPIETARIA** del inmueble ubicado en **AUTOPISTA FLORIDABLANCA #149-30 APTO 1203 TORRE 1, CONDOMINIO LA ZAFRA ETAPA I. P.H. URB.VILLA CAMPESTRE (FLORIDABLANCA - SANTANDER)**

Mi apoderado conserva todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de ADELANTAR el proceso en mención; NOTIFICARSE, PRESENTAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SIN MI ASISTENCIA, PRESENTAR EXCEPCIONES, RECIBIR DINEROS Y TÍTULOS, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANSAR, INTERPONER RECURSOS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS, RETIRAR Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, IGUALMENTE PRESENTAR ACUMULACIÓN DE DEMANDAS POR CONCEPTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL PROCESO, ASÍ COMO EL DE SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JOSE LUIS SANCHEZ VERA

C.C No. 1.098.640.726

REPRESENTANTE LEGAL

CONDOMINIO LA ZAFRA

Nit. 804.006.799-1

Acepto poder,

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S
NIT. 900.590.959-2
REPRESENTANTE LEGAL
RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. NO. 91.222.430 DE BUCARAMANGA
T. P. NO. 55.610 DEL C. S. J.

El vie, 14 abr 2023 a las 14:31, Ramiro Serrano (<ramiro@serranoserranoabogados.com>) escribió:

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
E. S. D.

JOSE LUIS SANCHEZ VERA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.098.640.726**, obrando como representante legal de **CONDOMINIO LA ZAFRA,** identificada con Nit 804.006.799-1, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit.900.590.959-2, con correo electrónico:ramiro@serranoserranoabogados.com ,representada legalmente por **RAMIRO SERRANO SERRANO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 55.610 expedida por el C.S.J. y/o por quien haga sus veces, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra, **LUZ AMPARO JAIMES TORRA,** mujer, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.332.687** en calidad de **PROPIETARIA** del inmueble ubicado en **AUTOPISTA FLORIDABLANCA #149-30 APTO 1203 TORRE 1, CONDOMINIO LA ZAFRA ETAPA I. P.H. URB.VILLA CAMPESTRE (FLORIDABLANCA - SANTANDER)**

Mi apoderado conserva todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de ADELANTAR el proceso en mención; NOTIFICARSE, PRESENTAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SIN MI ASISTENCIA, PRESENTAR EXCEPCIONES, RECIBIR DINEROS Y TÍTULOS, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANSAR, INTERPONER RECURSOS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS, RETIRAR Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, IGUALMENTE PRESENTAR ACUMULACIÓN DE DEMANDAS POR CONCEPTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL PROCESO, ASÍ COMO EL DE SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JOSE LUIS SANCHEZ VERA

C.C No. 1.098.640.726

REPRESENTANTE LEGAL

CONDOMINIO LA ZAFRA

Nit. 804.006.799-1

Acepto poder,

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S
NIT. 900.590.959-2
REPRESENTANTE LEGAL
RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. NO. 91.222.430 DE BUCARAMANGA
T. P. NO. 55.610 DEL C. S. J.

Remitente notificado con
Mailtrack

--
Atentamente,

Serrano Serrano
ABOGADOS

Ramiro Serrano Serrano
Serrano Serrano Abogados S.A.S.
Gerente General
ramiro@serranoserranoabogados.com
(607) 6470595-314 2958080
Cra 29 No. 45-45 oficina 807 Edif. Metropolitán Business Park. Bucaramanga

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

PODER - APTO 1203 T 1 CONDOMINIO LA ZAFRA

CONDOMINIO LA ZAFRA <condominiolazafra@gmail.com> 17 de abril de 2023, 10:14
Para: Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
E. S. D.

JOSE LUIS SANCHEZ VERA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.098.640.726**, obrando como representante legal de **CONDOMINIO LA ZAFRA,** identificada con Nit 804.006.799-1, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit.900.590.959-2, con correo electrónico:ramiro@serranoserranoabogados.com ,representada legalmente por **RAMIRO SERRANO SERRANO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 55.610 expedida por el C.S.J. y/o por quien haga sus veces, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra, **LUZ AMPARO JAIMES TORRA,** mujer, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.332.687** en calidad de **PROPIETARIA** del inmueble ubicado en **AUTOPISTA FLORIDABLANCA #149-30 APTO 1203 TORRE 1, CONDOMINIO LA ZAFRA ETAPA I. P.H. URB.VILLA CAMPESTRE (FLORIDABLANCA - SANTANDER)**

Mi apoderado conserva todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de ADELANTAR el proceso en mención; NOTIFICARSE, PRESENTAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SIN MI ASISTENCIA, PRESENTAR EXCEPCIONES, RECIBIR DINEROS Y TÍTULOS, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANSAR, INTERPONER RECURSOS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS, RETIRAR Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, IGUALMENTE PRESENTAR ACUMULACIÓN DE DEMANDAS POR CONCEPTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL PROCESO, ASÍ COMO EL DE SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JOSE LUIS SANCHEZ VERA

C.C No. 1.098.640.726

REPRESENTANTE LEGAL

CONDOMINIO LA ZAFRA

Nit. 804.006.799-1

Acepto poder,

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S
NIT. 900.590.959-2
REPRESENTANTE LEGAL
RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. NO. 91.222.430 DE BUCARAMANGA
T. P. NO. 55.610 DEL C. S. J.

El vie, 14 abr 2023 a las 14:31, Ramiro Serrano (<ramiro@serranoserranoabogados.com>) escribió:

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
E. S. D.

JOSE LUIS SANCHEZ VERA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.098.640.726**, obrando como representante legal de **CONDOMINIO LA ZAFRA,** identificada con Nit 804.006.799-1, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit.900.590.959-2, con correo electrónico:ramiro@serranoserranoabogados.com ,representada legalmente por **RAMIRO SERRANO SERRANO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 55.610 expedida por el C.S.J. y/o por quien haga sus veces, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra, **LUZ AMPARO JAIMES TORRA,** mujer, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.332.687** en calidad de **PROPIETARIA** del inmueble ubicado en **AUTOPISTA FLORIDABLANCA #149-30 APTO 1203 TORRE 1, CONDOMINIO LA ZAFRA ETAPA I. P.H. URB.VILLA CAMPESTRE (FLORIDABLANCA - SANTANDER)**

Mi apoderado conserva todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la de ADELANTAR el proceso en mención; NOTIFICARSE, PRESENTAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SIN MI ASISTENCIA, PRESENTAR EXCEPCIONES, RECIBIR DINEROS Y TÍTULOS, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANSAR, INTERPONER RECURSOS, TACHAR DE FALSOS DOCUMENTOS, RETIRAR Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, IGUALMENTE PRESENTAR ACUMULACIÓN DE DEMANDAS POR CONCEPTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL PROCESO, ASÍ COMO EL DE SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JOSE LUIS SANCHEZ VERA

C.C No. 1.098.640.726

REPRESENTANTE LEGAL

CONDOMINIO LA ZAFRA

Nit. 804.006.799-1

Acepto poder,

SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S
NIT. 900.590.959-2
REPRESENTANTE LEGAL
RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. NO. 91.222.430 DE BUCARAMANGA
T. P. NO. 55.610 DEL C. S. J.

Remitente notificado con
Mailtrack

--
Atentamente,

Serrano Serrano
ABOGADOS

Ramiro Serrano Serrano
Serrano Serrano Abogados S.A.S.
Gerente General
ramiro@serranoserranoabogados.com
(607) 6470595-314 2958080
Cra 29 No. 45-45 oficina 807 Edif. Metropolitán Business Park. Bucaramanga

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 20/01/2023 - 15:44:4

Recibo No. 10739635, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UFVX23B7C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: URBANART INGENIERIA S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 901413402-9
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-471745-16
Fecha de matrícula: 22 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 51 50 100 BRR LOS CEDROS PAN DE AZUCAR
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: grupourbanart@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3176815290
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 50 100 BRR LOS CEDROS PAN DE AZUCAR
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: grupourbanart@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3176815290
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica URBANART INGENIERIA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Documento privado del 07 de Septiembre de 2020 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2020, con el No 181393 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada URBANART INGENIERIA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/07, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO. 2º - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A.) LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA URBANA, RURAL, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, COMPRA DE FINCA RAÍZ, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, AVALÚOS Y ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD, CONSULTORÍA, ANÁLISIS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA; B.) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ EN GENERAL , COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES; C.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA Y PROYECTOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL. D.) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. E.) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EJECUTAR POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE SU URBANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE LOTES O UNIDADES HABITACIONAL O LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE RESULTEN DE EDIFICACIÓN. F.) EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES. G.) LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN Y ASOCIACIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O LOS NEGOCIOS SOBRE PROPIEDAD RAÍZ. H.) LAS INVERSIONES EN PROPIEDAD INMUEBLES PARA ENAJENARLOS O DESARROLLAR PROYECTOS DE EDIFICIOS, ESTANDO FACULTADA LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI, O PARA LOS ACCIONISTAS LAS ÁREAS QUE A BIEN TENGAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL. I.) LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ TALES COMO: FINANCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. J.) LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES, AUN CUANDO SU OBJETO SOCIAL NO TENGA RELACIÓN CON EL QUE APARECE DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA.
K.) LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICIOS, CON EL PROPÓSITO DE ÚSALOS EN LAS OBRAS QUE EJECUTE PUDIENDO TAMBIÉN ARRENDARLOS O CELEBRAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN. L.) LA

ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y, EN GENERAL, EL COMERCIO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE NATURALEZA DIVERSA EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. M.) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON EL RANGO DE LA CONSTRUCCIÓN; N.) PARTICIPAR Y A ASOCIARSE COMO PERSONA JURÍDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR, HIPOTECAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE BIENES RAÍCES, MUEBLES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARA RESPALDAS OBLIGACIONES PROPIAS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DE MERCADEO Y DE ACTIVIDADES ACCESORIAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES; ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, HIPOTECAR, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DELOS BIENES SOCIALES CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRA DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES, Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO; LA ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA SOCIEDAD CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN O CONSTRUCCIÓN; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN, ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, BIEN SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS; CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTÍAS, EMITIR BONOS, TOMAR DINERO EN MUTUO O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES O PROMOVERLAS, FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS Y FUSIONARSE CON ELLAS; PRESENTAR LICITACIONES CONCURSALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS , CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIAS AL MISMO; EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR ACABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN,

---

RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DELA SOCIEDAD. PARAGRAFO. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/07, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO. 28º - REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA Y TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/07, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO. 29º - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR UN MONTO DE SETENTA

---

(70) SMLMV. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE TODAS LAS NEGOCIACIONES QUE SUPEREN ESTE MONTO DEBERÁN SER APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, U DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7) TOMA TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.
10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PATE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DELA SOCIEDAD AVAL, FINANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS. LA ACTUACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTÁ LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A LA IMPOSIBILIDAD O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ACTUAR.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 07 de Septiembre de 2020 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Septiembre de 2020 con el No 181393 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ARDILA QUINTERO CARLOS ARTURO	C.C. 91284690

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/09/07, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/09/22, BAJO EL NO. 181394 DEL LIBRO 9, CONSTA: CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.284.690 EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD URBANART INGENIERIA S.A.S EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 4290.
Otras actividades Código CIIU: 4330.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 17/04/2023 - 16:42:9

Recibo No. 10994536, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Y0CN24EA46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: URBANART INGENIERIA S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 901413402-9
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-471745-16
Fecha de matrícula: 22 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 51 50 100 BRR LOS CEDROS PAN DE AZUCAR
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: grupourbanart@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3176815290
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 50 100 BRR LOS CEDROS PAN DE AZUCAR
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: grupourbanart@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3176815290
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica URBANART INGENIERIA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Documento privado del 07 de Septiembre de 2020 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2020, con el No 181393 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada URBANART INGENIERIA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/07, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO. 2º - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A.) LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA URBANA, RURAL, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, COMPRA DE FINCA RAÍZ, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, AVALÚOS Y ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD, CONSULTORÍA, ANÁLISIS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA; B.) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ EN GENERAL , COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES; C.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA Y PROYECTOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL. D.) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. E.) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EJECUTAR POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE SU URBANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE LOTES O UNIDADES HABITACIONAL O LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE RESULTEN DE EDIFICACIÓN. F.) EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES. G.) LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN Y ASOCIACIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O LOS NEGOCIOS SOBRE PROPIEDAD RAÍZ. H.) LAS INVERSIONES EN PROPIEDAD INMUEBLES PARA ENAJENARLOS O DESARROLLAR PROYECTOS DE EDIFICIOS, ESTANDO FACULTADA LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI, O PARA LOS ACCIONISTAS LAS ÁREAS QUE A BIEN TENGAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL. I.) LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ TALES COMO: FINANCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. J.) LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES, AUN CUANDO SU OBJETO SOCIAL NO TENGA RELACIÓN CON EL QUE APARECE DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA. K.) LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICIOS, CON EL PROPÓSITO DE ÚSALOS EN LAS OBRAS QUE EJECUTE PUDIENDO TAMBIÉN ARRENDARLOS O CELEBRAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN. L.) LA

ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y, EN GENERAL, EL COMERCIO DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE NATURALEZA DIVERSA EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. M.) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON EL RANGO DE LA CONSTRUCCIÓN; N.) PARTICIPAR Y A ASOCIARSE COMO PERSONA JURÍDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR, HIPOTECAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE BIENES RAÍCES, MUEBLES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARA RESPALDAS OBLIGACIONES PROPIAS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DE MERCADEO Y DE ACTIVIDADES ACCESORIAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES; ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, HIPOTECAR, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DELOS BIENES SOCIALES CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRA DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES, Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO; LA ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA SOCIEDAD CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN O CONSTRUCCIÓN; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN, ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, BIEN SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS; CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTÍAS, EMITIR BONOS, TOMAR DINERO EN MUTUO O DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES O PROMOVERLAS, FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS Y FUSIONARSE CON ELLAS; PRESENTAR LICITACIONES CONCURSALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS , CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIAS AL MISMO; EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR ACABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN,

---

RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DELA SOCIEDAD. PARAGRAFO. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *	
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/07, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO. 28º - REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA Y TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/07, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO. 29º - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR UN MONTO DE SETENTA

---

(70) SMLMV. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE TODAS LAS NEGOCIACIONES QUE SUPEREN ESTE MONTO DEBERÁN SER APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, U DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7) TOMA TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PATE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DELA SOCIEDAD AVAL, FINANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS. LA ACTUACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTÁ LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A LA IMPOSIBILIDAD O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ACTUAR.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 07 de Septiembre de 2020 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Septiembre de 2020 con el No 181393 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ARDILA QUINTERO CARLOS ARTURO	C.C. 91284690

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/09/07, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/09/22, BAJO EL NO. 181394 DEL LIBRO 9, CONSTA: CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.284.690 EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD URBANART INGENIERIA S.A.S EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 4290.
Otras actividades Código CIIU: 4330.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 17/04/2023 - 16:42:9
Recibo No. 10994536, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Y0CN24EA46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 17/04/2023 - 16:56:1

Recibo No. 10994571, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3U2324EA5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900590959-2
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-255757-16
Fecha de matrícula:	08 de Febrero de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	15 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 807
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	secretaria@serranoserranoabogados.com
Teléfono comercial 1:	6470595
Teléfono comercial 2:	3142958080
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 807
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	ramiro@serranoserranoabogados.com
Teléfono para notificación 1:	6470595
Teléfono para notificación 2:	3142958080
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 06 de Febrero de 2013 de Asamblea Gral Accionistas

Signature Not Verified

Firma Electrónica

---

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2013, con el No 108538 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 20 de Enero de 2053.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Que por acta no. 3 de fecha 2017/01/20 de asamblea general de accionistas, antes citada, consta: Reforma estatutos, articulo 4. Objeto social. La sociedad tendra como objeto social 1 la prestacion de servicios de asesoria juridica y la actuacion como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podran actuar como abogados, consejeros legales y prestar asesoria y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clentes publicos y privados, en COLOMBIA y en el exterior, por todos los medios licitos que esten disponibles 2 la organizacion y realizacion en forma directa o indirecta, por cuenta propia o ajena, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estrategicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, de eventos academicos y profesionales tales como seminarios, congresos, coloquios, conferencias, foros y otras actividades academicas de caracter publico 3 contratar con el estado en la ejecucion de proyectos de asesoria y desarrollo social 4 girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de titulos valores, celebrar el contrato de mutuo, seguro, transporte, agencias, cuentas en participacion y demas contratos comerciales 5 concurrir a licitaciones publicas y privadas, contratacion directa y contratar con entidades del estado 6 adquirir equipo o maquinaria requerida para el cumplimiento del objeto social, para tomarlo, darlo en arrendamiento o venderlo 7 la inversion de los fondos propios, en bienes muebles, derechos o acciones en sociedades, bonos, titulos mobiliarios, derechos u otros papeles de inversion, en entidades publicas, privadas o mita de toda clase de instrumentos negociables, documentos civiles o comerciales a fin de obtener rentabilidad de ellos 8 para el desarrollo del objeto la sociedad podra a) celebrar contratos o convenios y asociarse con personas naturales y/o juridicas, de naturaleza privada o publica, de caracter nacional o internacional b) realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el pais o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social c) hacer operaciones bancarias, de credito y financieras necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto social d) adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas que persigan fines similares e) fusionarse con otras sociedades o absorberlas, en general celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o pertinentes para los fines sociales 9 tengase

---

como indeterminado y general sobre todas aquellas acciones que pueda realizar en ejercicio de su desarrollo social 10 la sociedad podra ejecutar cualquier clase de actos y toda clase de negocios licitos, civiles, comerciales, siempre que esten relacionados con los objetivos sociales enunciados

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Que por documento privado del 20/01/2013, de constitucion antes citado consta: Artículo 54. - prohibiciones. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros. Y a los accionistas se les prohíbe: 1) utilizar la razón social, la firma comercial y los bienes de la sociedad en beneficio propio, de sus familiares o de terceros. 2) solicitar anticipos a títulos de participación en las utilidades sociales, a menos que tal solicitud fuere aprobada, con conocimiento de causa, por la junta directiva por unanimidad. 3) actuar en nombre o representación de la sociedad sin haber sido nombrado o inscrito como representante legal de la firma. 4) todo acto que directo o indirectamente perjudique los negocios o los intereses de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: Que por acta no. 3 de fecha 2017/01/20 de asamblea general de accionistas, antes citada, consta: Reforma estatutos, articulo 38. - representacion legal. El representante legal de la sociedad es el gerente, quien sera rempazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, quien asumira el cargo con las mismas facultades que aquel, sin necesidad de alguna formalidad especial o previa los representantes legales tendran la administracion y gestion de los negocios

---

sociales con ejecucion a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea y la junta directiva la sociedad tendra tambien tres (3) representantes juridicos que seran de libre nombramiento y remocion por parte de la junta directiva los representantes podran obrar conjunta, separada o individualmente, y ejerceran el cargo hasta cuando sean removidos o reemplazados por la junta directiva

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Que por documento privado del 20/01/2013, de constitucion antes citado consta: Artículo 41. - facultades del representante legal. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes mueble e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría, o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios: Firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. 5) presentar a la junta directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros comerciales. 6) presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio. 7) designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, despidos, etc. 8) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier carácter. 9) delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 10) cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 11) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 12) todas las demás funciones no atribuidas a la junta directiva u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general. Parágrafo. El representante legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los doscientos (1. 500)

---

salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de este monto requerirá autorización de la asamblea general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 3 del 20 de Enero de 2017 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 28 de Agosto de 2017 con el No 151096 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SERRANO SERRANO RAMIRO	C.C. 91222430
SUBGERENTE	SERRANO GARCIA LAURA MARCELA	C.C. 1098704606

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 de fecha 20 de enero de 2017 de asamblea general de accionistas, inscrita en esta camara de comercio el 28 de agosto de 2017, bajo el no. 151095 del libro IX, consta: en virtud de lo dispuesto por la ley 1564 de 2.012, se designan los siguientes apoderados judiciales - representantes juridicos:.....
RAMIRO SERRANO SERRANO, C.C. 91.222.430 Y T.P. 55610 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.....
LAURA MARCELA SERRANO GARCIA, C.C. 1.098.704.606, Y T.P. 264312 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.....

C E R T I F I C A

Por Acta No. 4 de fecha 27 de septiembre de 2022 de asamblea general de accionistas, inscrita en esta camara de comercio el 11 de octubre de 2022, bajo el no. 204480 del libro IX, consta: en virtud de lo dispuesto por la ley 1564 de 2.012, se designa el siguiente apoderado judicial - representantes juridicos : -OSCAR ANTONIO PEREZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. 1.234.339.343 Y T.P. 347202

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 3 de 20/01/2017 Asamblea G de Bucaramanga	151094 28/08/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.
Actividad secundaria Código CIIU: 8299.
Otras actividades Código CIIU: 9609.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 04 de Abril de 2013

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S.
Matricula No:	255758
Fecha de matrícula:	08 de Febrero de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 807
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $304.079.192

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116601685932

(415)7707212489984(8020) 000111660168593 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900466614	7				

11. Razón social	12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
GRUPO URBATEQ S.A.S.	4	4111

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	611,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	70,147,000
Inventarios	39	1,058,671,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	1,129,429,000
Pasivos	45	139,738,000
Total patrimonio líquido	**46**	989,691,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	2,305,860,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	1,000
Total ingresos brutos	58	2,305,861,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	2,305,861,000

Costos y deducciones

Costos	62	2,093,983,000
Gastos de administración	63	3,821,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	470,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	2,098,274,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	207,587,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	207,587,000

Renta

Renta presuntiva	76	6,243,000
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	207,587,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	2,214,664,000
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	2,911,011,000
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	86	66,428,000
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		**92**	66,428,000
Descuentos tributarios		93	0
Impuesto neto de renta		**94**	66,428,000
Impuesto de ganancias ocasionales		**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		96	0
Total impuesto a cargo		**97**	66,428,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)		98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)		99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.		100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior		101	23,522,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		102	0
Retenciones	Autorretenciones	103	0
	Otras retenciones	104	42,465,000
	Total retenciones año gravable a declarar	**105**	42,465,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente		106	0
Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto		**110**	441,000
Sanciones		111	0
Total saldo a pagar		**112**	441,000
Total saldo a favor		**113**	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1		114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2		115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2021045613264 6

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2021-04-14 / 04:52:24 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

0

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000775862706

PRIORIDAD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116600721398

(415)7707212489984(8020) 000111660072139 8

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9014134029	9				

11. Razón social: URBANART INGENIERIA S.A.S

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 4111

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	52,883,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	56,274,000
Inventarios	39	1,168,053,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	1,277,210,000
Pasivos	45	1,273,062,000
Total patrimonio líquido	**46**	4,148,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	0

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	531,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	531,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	531,000
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Sobre la renta líquida gravable	86	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**92**	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones — Autorretenciones	103	0
Retenciones — Otras retenciones	104	0
Retenciones — **Total retenciones año gravable a declarar**	**105**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras — Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras — Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasa instituciones financieras — Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	0
Total saldo a favor	**113**	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202134089762 16

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2021-04-08 / 10:46:39 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

0

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000773471710

RECIBIDO

URBATEQ
GRUPO URBATEQ SAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GRUPO URBATEQ S.A.S.
NIT. 900.466.614-7

Acta No. 39 del (16) de Noviembre de 2020 de dos mil veinte (2020)

En Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020), siendo las dos y veinte de la tarde (2:20 pm.), en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Vía Pamplona 1-67 Lc 1, del municipio de Bucaramanga, sé dio inició a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **GRUPO URBATEQ S.A.S.**

Convocatoria: No se hace necesaria la convocatoria, en razón a que se encontraban presentes la totalidad de los accionistas que representan el capital suscrito de la sociedad.

1. Verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Autorización para firmar las escrituras
4. Clausura de la reunión..
5. Receso, elaboración, lectura y aprobación del acta

Asistentes: Se hace un llamado a lista, contándose con la presencia de las personas relacionadas a continuación, que representanta el 100% del capital accionario:

Jairo Enrique León Cano	250
Carlos Arturo Ardila Quintero	250
Suma de acciones	**500**

De acuerdo a la asistencia de los accionistas, se encontraron representadas en esta reunión 500 acciones que equivalen al 100% del total de las acciones en circulación, razón por la cual los presentes pueden constituirse en Asamblea Extraordinaria con capacidad para deliberar y tomar decisiones válidamente.

URBATEQ
GRUPO URBATEQ SAS

DESARROLLO:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

La Asamblea se inició a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) con un número de accionistas titulares de 500 de las acciones que representan el 100% del capital suscrito, razón por la cual se puede deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

De conformidad con lo previsto de los estatutos sociales, las reuniones de asamblea serán presididas por quien el órgano social designe. Por lo anterior, se propone el nombre del señor Jairo Enrique León Cano como Presidente y como Secretario el nombre de Carlos Arturo Ardila Quintero.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes y los cargos fueron aceptados por los dignatarios.

CONSTANCIA: El secretario procedió a dar lectura al orden del día con la finalidad de cumplir con el desarrollo de la reunión.

3. AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE UN INMUEBLE.

El Representante legal de la compañía doctor Jairo Enrique León Cano, manifestó que debido a que se está escriturando se requiere la autorización de la Asamblea General de Accionistas para suscribir las escrituras de transferencia de dominio de las unidades privadas:

1. Lote de Piedecuesta Matricula No. 31436595 escriturado al Señor JAIRO ENRIQUE LEON CANO identificado con cedula 91.208.493 por el 50% que equivale a $93.000.000 y el otro 50% al Señor CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No 91.284.690 por valor de $93.000.000 para el total de $186.000.000
2. Local 3 Matricula No 300394672 escriturado al Señor JAIRO ENRIQUE LEON CANO identificado con cedula 91.208.493 por el 50% que equivale a $40.000.000 y el otro 50% al Señor CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No 91.284.690 por valor de $40.000.000para el total de $80.000.000=
3. Lote de Tona Matricula No. 300346306 escriturado al Señor JAIRO ENRIQUE LEON CANO identificado con cedula 91.208.493 el 100% por valor de $80.000.000

Se pone a consideración de los accionistas y por lo tanto es aprobada por unanimidad, por lo que se autoriza al representante legal de la sociedad Grupo Urbateq S.A.S, a suscribir las promesas de venta, escrituras públicas de compraventa o enajenación. Así mismo para fijar el precio de la venta y las condiciones del pago del mismo precio.

URBATEQ
GRUPO URBATEQ SAS

4. CLAUSURA DE LA REUNION.

Agotado el orden del día inserto en la convocatoria, el presidente de la reunión dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria, siendo la 3:40 de la tarde del mismo día.

5. RECESO, ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Luego de un breve receso se elabora el Acta, la cual una vez leída, su texto es aprobado por unanimidad de los accionistas presentes, quienes lo hallaron en todo conforme con los temas debatidos y decisiones adoptadas. No habiendo más puntos a tratar se levantó la sesión siendo las 4:15 p.m del mismo día.

En constancia de lo cual se suscribe la presente acta.

PRESIDENTE, **SECRETARIO**

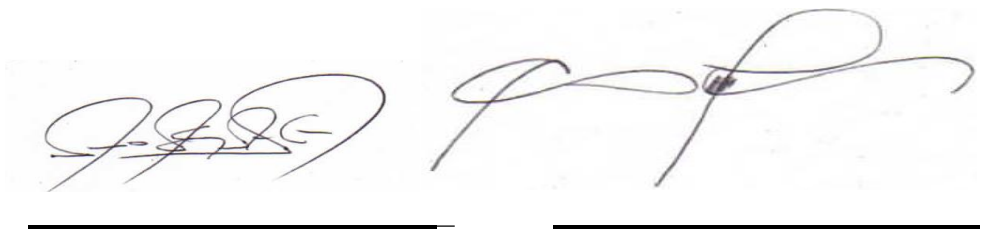

CONSTANCIA: El suscrito CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO, en calidad de Secretario de la Asamblea General de Accionistas, da fe que la presente acta es una copia de la original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad **GRUPO URBATEQ S.A.S.**, y en constancia firmo.

ACTA N° 38

En la ciudad de Bucaramanga, en la dirección del domicilio principal de la empresa ubicada en la Vía Pamplona # 1 - 67 local 1 barrio Albania, siendo las cinco de la tarde (5:00 PM) del día treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los accionistas de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S. constituyéndose en ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de carácter EXTRAORDINARIO, previa convocatoria realizada de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos sociales, citación suscrita por Jairo Enrique León Cano en su calidad de Representante Legal en funciones de Liquidador de la compañía, con el ánimo de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum deliberatorio
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de esta reunión
3. Presentación y aprobación de la Cuenta Final de Liquidación de GRUPO URBATEQ S.A.S.
4. Lectura y aprobación del Acta realizada por el Liquidador donde consta la distribución de remanentes
5. Aprobación del texto del Acta

1) LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Jairo Enrique León Cano, Representante Legal de la sociedad, llamó a lista con el fin de verificar el quórum para desarrollar la reunión de Asamblea General, estando presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	***NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS***	***PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN***	***VALOR NOMINAL DEL CAPITAL SUSCRITO***
Jairo Enrique León Cano	*250*	*50%*	*$ 250'000.000*
Carlos Arturo Ardila Quintero	*250*	*50%*	*$ 250'000.000*
TOTAL	*500*	***100%***	***$500'000.000***

Verificada la asistencia se encuentran representadas la totalidad de las acciones, es decir el 100%, por lo tanto se procede con el desarrollo de la reunión toda vez que existe quorum suficiente para deliberar.

2) ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTE REUNIÓN

Se decidió por unanimidad de los presentes que el cargo de **Presidente** de la está reunión sea ejercido por el Señor **Jairo Enrique León Cano** y como **Secretario** funja el Señor **Carlos Arturo Ardila Quintero**, quienes aceptan y toman posesión efectiva de los cargos designados.

3) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE GRUPO URBATEQ S.A.S.

El Representante Legal y Liquidador en ejercicio, señor Jairo Enrique León Cano, manifiesta que una vez confeccionado el inventario del patrimonio social de que trata el Artículo 234 del Código de Comercio y al evidenciarse que la sociedad carece de pasivos externos, se ha procedido a realizar la presente reunión para aprobar la cuenta final de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1429 de 2010.

Presenta a consideración de la asamblea, la cuenta final de la liquidación, para lo cual aporta:

CAPITULO PRIMERO
INVENTARIO DE ACTIVOS

La sociedad posee activos cuyo valor se estiman en la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (**$1.036.877.000**), los cuales se detallan a continuación:

SECCIÓN PRIMERA - Saldo en Bancos:

1. Cuenta de Corriente por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (**$1.440.000**).
2. Cuenta de Ahorros por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (**$171.000**).

SECCIÓN SEGUNDA – Inventario:

1. CUATROCIENTAS SESENTA (460) unidades de formaletas metálicas (.60x1.20) cuyo valor es CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($197.859.000).
2. SETECIENTOS CINCUENTA (750) unidades de tableros de madera (1.40x.70) cuyo valor es SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($63.626.000).
3. NOVECIENTAS (900) unidades de parales metálicos españoles cuyo valor es DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).
4. SEISCIENTAS CINCUENTA (650) unidades de parales metálicos colombianos cuyo valor es TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000).
5. SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (674) unidades de cerchas de hierro cuyo valor es TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($350.280.000).
6. UNA (1) mezcladora cuyo valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
7. DOS (2) elevadores cuyo valor es OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).
8. UNA (1) rana cuyo valor es CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).
9. UN (1) saltarín cuyo valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
10. UN (1) Show Room cuyo valor es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000).
11. CIENTO VEINTE (120) unidades de andamios tubulares cuyo valor es TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).
12. CIEN (100) unidades de tablones de madera zapan cuyo valor es CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

13. UN (1) transformador cuyo valor es SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).
14. SIETE (7) motores eléctricos cuyo valor es VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000).
15. Reflectores cuyo valor es CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).
16. Palas, barras, picas y lazos cuyo valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
17. Material adoquín ladrillo, enchape cuyo valor es NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

CAPITULO SEGUNDO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

El Liquidador de la sociedad expone el estado de situación financiera y el estado de resultado integral con corte a 31 de Marzo de 2021, los cuales se adjuntan a la presente acta y hacen parte integral de la misma.

CAPITULO TERCERO
INVENTARIO DE PASIVOS

Como ya se mencionó la sociedad a día de hoy no posee pasivos externos, ya que los únicos pasivos registrados en los estados financieros son algunas obligaciones de carácter tributario que se van a cancelar a través de la provisión de estos dineros por parte de los accionistas de la sociedad, obligaciones que en corto plazo serán canceladas directamente por los accionistas por partes iguales (50/50) y las cuales a continuación se describen:

1. Obligación tributaria con la DIAN por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.998.457).
2. Obligación tributaria con la Alcaldía de Bucaramanga por valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.324.895).

CAPITULO CUARTO
INDICACIÓN DEL REMANENTE

Tenemos entonces que existe un remanente que equivale a la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (**$1.036.877.000**), representado en los activos inventariados en el CAPITULO PRIMERO de esta Cuenta Final de Liquidación.

De igual forma se adjudicará el otrora pasivo de la sociedad que como ya se explicó, está compuesto por algunas obligaciones tributarias y que serán canceladas directamente por los accionistas.

Luego de la exposición de la cuenta final de liquidación, la Asamblea General de Accionistas la APRUEBA con la siguiente votación:

NOMBRE	ACCIONES SUSCRITAS	APRUEBA	NO APRUEBA
Jairo Enrique León Cano	250	X	
Carlos Arturo Ardila Quintero	250	X	

TOTAL VOTOS A FAVOR: 500 votos
TOTAL VOTOS EN CONTRA: 0 votos

4) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA REALIZADA POR EL LIQUIDADOR DONDE CONSTA LA DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

El Representante Legal – Liquidador, señor Jairo Enrique León Cano, realiza la lectura del Acta de Distribución de Remanentes cuyo texto es del siguiente tenor:

"ACTA DE DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES
GRUPO URBATEQ S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Bucaramanga (Sder.) a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), el suscrito REPRESENTANTE LEGAL con funciones de liquidador de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900466614-7, procedo a dejar constancia en la presente acta de la distribución de remanentes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 de los estatutos sociales y en concordancia con lo prescrito en los artículos 247 y 248 del Código de Comercio, de la siguiente forma:

PRIMERO: *Que se ha establecido que el remanente de este proceso liquidatorio lo componen los siguientes activos:*

1. Saldo en Cuenta de Corriente por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.440.000).
2. Saldo en Cuenta de Ahorros por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($171.000).
3. CUATROCIENTAS SESENTA (460) unidades de formaletas metálicas (.60x1.20) cuyo valor es CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($197.859.000).
4. SETECIENTOS CINCUENTA (750) unidades de tableros de madera (1.40x.70) cuyo valor es SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($63.626.000).
5. NOVECIENTAS (900) unidades de parales metálicos españoles cuyo valor es DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).
6. SEISCIENTAS CINCUENTA (650) unidades de parales metálicos colombianos cuyo valor es TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000).
7. SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (674) unidades de cerchas de hierro cuyo valor es TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($350.280.000).
8. UNA (1) mezcladora cuyo valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
9. DOS (2) elevadores cuyo valor es OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).
10. UNA (1) rana cuyo valor es CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).
11. UN (1) saltarín cuyo valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
12. UN (1) Show Room cuyo valor es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000).
13. CIENTO VEINTE (120) unidades de andamios tubulares cuyo valor es TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).
14. CIEN (100) unidades de tablones de madera zapan cuyo valor es CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).
15. UN (1) transformador cuyo valor es SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).

16. SIETE (7) motores eléctricos cuyo valor es VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000).
17. Reflectores cuyo valor es CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).
18. Palas, barras, picas y lazos cuyo valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
19. Material adoquín ladrillo, enchape cuyo valor es NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

Los activos antes mencionados suman en total el valor de ***MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.036.877.000)****.*

SEGUNDO: *Que actualmente los accionistas de GRUPO URBATEQ S.A.S. y su participación accionaria es como a continuación de describe:*

NOMBRE	***ACCIONES SUSCRITAS***	***APORTE***	***%***
Jairo Enrique León Cano	*250*	*$250.000.000*	*50%*
Carlos Arturo Ardila Quintero	*250*	*$250.000.000*	*50%*
Total Acciones Suscritas y Pagadas	***500***	***$500.000.000***	***100%***

TERCERO: *Que la distribución del remanente deberá realizarse adjudicando los activos que lo componen, a prorrata de la participación en el capital de cada uno de los accionistas, así lo disponen los estatutos de la sociedad en concordancia con la Ley Mercantil.*

CUARTO: *Por lo tanto la distribución del remanente de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S. será la siguiente:*

HIJUELA PRIMERA DEL REMANENTE: *Al accionista Sr.* ***JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 91.208.493, por ser propietario de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias en GRUPO URBATEQ S.A.S le corresponde la suma de* ***QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($518.438.500)****.*

Para pagársela se le adjudica la mitad o 50% de todos los activos inventariados descritos en 19 ítems en el punto PRIMERO de esta Acta.

HIJUELA SEGUNDA DEL REMANENTE: *Al accionista Sr.* ***CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 91.284.690, por ser propietario de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias en GRUPO URBATEQ S.A.S le corresponde la*

suma de ***QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($518.438.500)****.*

Para pagársela se le adjudica la mitad o 50% de todos los activos inventariados descritos en 19 ítems en el punto PRIMERO de esta Acta.

COMPROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL REMANENTE

Valor de los activos del remanente $1.036.877.000
Para Jairo Enrique León Cano..... $518.438.500
Para Carlos Arturo Ardila Quintero.....$518.438.500

SUMAS IGUALES..... $1.036.877.000.....$1.036.877.000

De esta manera se da por finalizada la presente acta y se pone en conocimiento de los Accionistas en reunión de Asamblea General el día treinta y uno (31) de marzo de 2021 para su respectiva aprobación.

En constancia de todo lo anterior firmo en calidad de Representante Legal con funciones de liquidador,

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO
REPRESENTANTE LEGAL"

Luego de la exposición del Acta de distribución de remanentes, la Asamblea General de Accionistas la APRUEBA con la siguiente votación:

NOMBRE	ACCIONES SUSCRITAS	APRUEBA	NO APRUEBA
Jairo Enrique León Cano	250	X	
Carlos Arturo Ardila Quintero	250	X	

TOTAL VOTOS A FAVOR: 500 votos
TOTAL VOTOS EN CONTRA: 0 votos

5) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Una vez elaborada, El Secretario de la reunión dio lectura del texto de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los accionistas presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no hallándose otro asunto pendiente de tratar, el Presidente de la reunión levantó la sesión siendo las siete de la noche (7:00 P.M.) del día treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para su constancia firman la presente acta:

JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO
PRESIDENTE

CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO
SECRETARIO

Bucaramanga, 18 de enero de 2020

Señores
GRUPO URBATEQ S.A.S
Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACION DE CESION DE DERECHOS

JUAN DE JESUS LEON RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número **2.097.423** de **GUADALUPE,** por medio del presente escrito me permito comunicarle que es voluntad propia de celebrar un **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS** sobre la orden de Compra del Inmueble suscrita con la sociedad **GRUPO URBATEQ S.A.S**., sobre el inmueble ubicado en **AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO** Apto **1004** en el municipio de Bucaramanga. Este contrato de Cesión de derechos se celebrará con la señora **LIGIA LEON CANO,** mayor(es) de edad, Identificada(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) **63.284.068** expedida en **BUCARAMANGA,** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga Vía a Pamplona No. 1-97 Apto 1004 Teléfono 316-8357082.
El valor del inmueble sea escriturado por **($302.250.000**).

Atentamente,

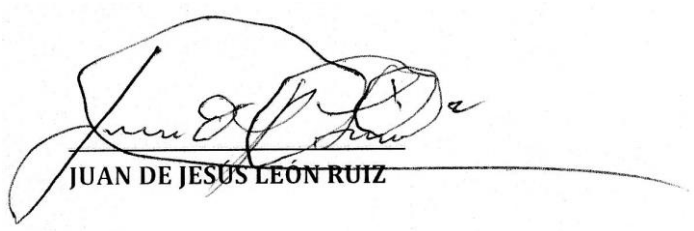

JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ

C.C. 2.097.423 DE GUADALUPE

ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES COMUNES DE USO Y GOCE GENERAL EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO PROPIEDAD HORIZONTAL

FECHA: 29 de Septiembre del 2016

HORA: 8:00 P.M

PROYECTO: EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO

UBICACIÓN Y LINDEROS: Lote de terreno de forma triangular, ubicado en el sitio la Albania del municipio de Bucaramanga, tiene una superficie aproximada de 2.100 metros cuadrados, alinderado así: por el norte , en extensión de 80.000 metros, con propiedades que es o fue de la compañía del acueducto de Bucaramanga S.A; por el oriente , en extensión de 50.000 metros , con propiedades que eso o es fue de Ana Belen V. de Diaz y otros; hoy con Luis Antonio Rojas Girón y otros y por el sur, en extensión de 87.000 metros , con la carretera que esta ciudad conduce a Pamplona.

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 68001-2-10-0643 del 24 de Octubre del 2012 y Modificada No. 68001-2-14-0064 de 10 de Febrero del 2014.

JAIRO ENRIQUE LEON CANO, Mayor de edad , identificado con C.C.91.208493 Expedida en Bucaramanga, quien obra como representante legal la sociedad comercial del GRUPO URBATEQ S.A.S sigla " **URBATEQ S.A.S** " , DOMICILIADA en Bucaramanga matriculada e inscrita en la cámara de Comercio de Bucaramanga con **NIT: 900.466.614-7** de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, delega el acto de entrega de bienes comunes de uso y goce general del edifico AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO a los señores: CARLOS **ARTURO ARDILA QUINTERO –DIRECTOR DE OBRA , MIGUEL ANGEL PARDO –RESIDENTE DE OBRA,** quienes serán los representantes de la constructora y por otra parte :**OSCAR FELIPE DURAN CASAS, LUIS FERNANDO REYES DIAZ, MANUEL CAMARGO AILLON, JORGE GARCIA GUTIERREZ, EDWARD HERNANDO CELIS LOPEZ, DANIEL MEJIA Y MIGUEL ANGEL PEÑA,** actuando en nombre y representación de copropietarios AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO escogidos por la Asamblea General, hacen constar en la presente acta la entrega de las áreas comunes de la unidad residencial según lo establecido en el articulo 24 de la ley 675 del 2001 en los siguientes términos:

ENTREGA Y RECIBO DE INSTAALCIONES Y EQUIPOS DE LA COPROIEDAD A SATISFACCION

AREA	ESTADO	OBSERVACION
Equipo de bombeo(agua domiciliaria)	En óptimas condiciones y perfecto funcionamiento.	O.K
Pozo eyector con bombas sumergibles	En óptimas condiciones y perfecto funcionamiento.	O.K
Sub estación electica	En óptimas condiciones y	O.K

contiene: 1 Transformador de 300 Kva marca Magnetrón, planta eléctrica 350 KVA motor marca Cummins y generador MAGNAPLUS, cuarto de medidores eléctricos, puerta corta fuegos, dampers, desfogue planta eléctrica	perfecto funcionamiento.	
Salón social: Puerta vidrio templado 13 iluminarias, toma corrientes, citofono, interruptores, caja de tacos, aire acondicionado de 36000 Btu, control remoto, 100 sillas plásticas Rimax, 10 mesas plegable klimber.	En óptimas condiciones y perfecto funcionamiento.	O.K
Planta eléctrica-carga total 350 Kva	En óptimas condiciones y perfecto funcionamiento.	Realizar pruebas de trasferencia en menor tiempo.
Terraza 6 piso	Acabados en buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Dotación terraza 6 piso contiene: 8 sillas , 2 mesas, 2 sombrillas y jardin	Acabados en buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Baños 6 piso: 2 unidades de baño, lavamanos y sanitario	Acabados en buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Sala Wifi	Acabados en buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Dotación sala Wifi : 2 equipos de computadores de mesa, escritorios, 2 sillas de trabajo, 1 aire acondicionado de 9000 btu, luminarias 2, toma corriente, interruptora , 1 puerta de vidrio templado.	Acabados en buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Gimnasio	Acabados en buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Dotación Gimnasio: 2 elípticas magnética GD 7.5 marca sport fitness, 2 bicicletas spinning, 1 banda trotadora Reims cap. 120 kg , 1 equipo multifuncional de 300 Lbs 4 puestos, 1 saco de box 85 cm 23 kg con su respectiva base, 1 soporte	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	Se acepta la caminadora por cambio de los dos equipos cardiovasculares.

abdominales y fondos, 2 balones de Pilates, 2 colchonetas, piso sintético, puerta en vidrio templado, 6 luminarias, 6 interruptores y 1 pagador.		
Baños gimnasio: 2 unidades de baño, lavamanos y sanitario	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Zona BBQ : 3 unidades con su lavaplatos c/u	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Baño zona social: 1 Baño para hombres con ducha, sanitario, lavamanos, espejo, vestir, orinal, 1 baño Mujeres: 1 sanitario, 1 lavamanos, 1 espejo, 1 vestir y 1 ducha.	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Juegos infantiles: Estructura de juegos, tapete verde, casa de muñecas, machín machón, spring rider ballena, spring rider carro.	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Gabinetes metálicos donde se encuentran los medidores del gas domiciliario de los apartamentos.	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Lobby de acceso al edificio: paredes espatuladas, puerta en vidrio templado, 1 cuadro al oleo, 2 lámparas, 2 sofás, tapete con logo edificio.	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Baño Porteria : 1 sanitario y lavamanos corona	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
3 portones eléctricos pintura, gatos hidráulicos, sensores control vigilancia	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Rejas, pasamanos puntos fijos 27 pisos	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	O.K
Pasillos escaleras, pisos	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	En el piso que se requiera pintura se realizara el retoque por parte de la constructora. pendiente revisión
Terraza piso 28 impermeabilizada	En buen estado y en optimas condiciones de funcionamiento	Pendiente seguridad al acceso al piso 28
Cuarto de basuras enchapado	En buen estado y en optimas	O.K

con sifón y punto de agua	condiciones de funcionamiento	
Teatrino o sala de cine dotado con: 24 sillas tipo teatro, video beam marca Epson, 3 luminarias, 2 interruptor, 1 aire acondicionado, alfombra, decoración, 1 telón y bodega.		No se va instalar el T.V plasma por un video Beam el cual hace una sala mas versátil.

De acuerdo a lo acordado en esta reunión se procederá a hacer entrega al Consejo de administracion y administradora de AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO de estas áreas para que los copropietarias comiencen hacer uso de estos a partir del 1 de Octubre del 2016.

AREAS COMUNES PENDIENTES POR ENTREGAR

AREA	OBSERVACION
Equipo contraincendios	Certificación de bomberos
Ascensores Interlif capacidad 10 personas c/u	Garantía: 6 meses en mantenimiento y 1 año en equipos a partir del 1 de Septiembre del 2016. Pendiente botoneras
Sensores de Luz y redes eléctricas	Pendiente la instalación de bombilleria en todas las áreas comunes , incluyendo parqueaderos
Piscina: Equipo de bombeo y filtro, piscina , duchas con sus accesorios, elementos de seguridad (2 soportes de aros salvavidas, 2 aros salvavidas, botiquín de primeros auxilios equipado, alarma, gancho de rescate, reglamento de piscina, señalización de evacuación, demarcación de profundidad elementos de aseo de la piscina, mobiliario de 3 soleadoras, 2 mesas 8 sillas , 2 sombrillas y 1 citofono.	Pendiente certificado de secretaria de salud municipal.
30 gabinetes contraincendios 1 en cada piso que contiene: 1 extintor multipropósito de 20 lbs con fecha de vencimiento 2017, 1 hacha pico, 1 manguera de 30 mts,	Pendiente certificación de bomberos.

GARANTIA POR 1 AÑO CON EL FABRICANTE Y 6 MESES DE MANTENIMIENTO GRATIS

PENDIENTE CAMBIO BOTONERAS, (AMBOS SENTIDOS)

1 válvula restrictiva de 1 1722, 1 llave spaner, 1 válvula angular de 2 ½" con tapón, 1 soporte tipo canastilla y boquilla.		
Oratorio	Pendiente cruz	OK.
Cancha de Squash	Pendiente piso en madera	
Baño turco enchapado	Pendiente certificación de la Instalación de gas del la caldera..	
Equipos lobby (Consola de citofonia, equipo de vigilancia, cámaras , monitor y control portones)	Organizar cableado	ENTREGA = 26 OCT./16
Sala de Juegos dotada con mesa de ping pong, mesa de futbolín, luminarias interruptores, toma corriente y decoración	Pendiente toma corriente y Futbolín.	OK.
Guardería	Pendiente montaje e instalación	VIERNES 21 OCT./16.
Zona de sótanos y parqueaderos	Pendiente revisión.	— PENDIENTE SOTANOS —

ENTREGA Y RECIBO DE PLANOS

Cd que contiene los planos: Hidráulicos, sanitarios, arquitectónicos, estructurales y eléctricos del edificio AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.

ENTREGA Y RECIBO DE GARANTIAS DE EQUIPOS

PORTON ELECTRICO

-Garantía otorgada por DEOGRACIAS FORERO

SISTEMA DE CITOFONIA

-Garantía otorgada por TECNOLOGIA Y SERVICIOS EN COMUNICACIÓN

SUBESTACION

-Garantía otorgada por ENERGIA Y POTENCIA (PLANTA ELECTRICA).

-Trasformador instalado por INSTALACIONES ELECTRICAS OCHOA Y MAGNETRON

ASCENSORES

-Garantía otorgada por INTERLIF.

PISCINA Y BAÑO TURCO

-Garantía y manual de funcionamiento por HIDROSPA

GYM

-Factura y manuales de funcionamiento de equipos por GYM BICKE

JUEGOS INFANTILES

-Factura y manual de mantenimiento de los juegos GRUPO AZLO.

SISTEMA DE PRESION CONSTANTE y BOMBAS

-Manuales y facturas ELECTROAGRO

FACTURAS

-Aire acondicionado salón social, zona Wifi, sala de Cine.
-Compra de Video beam y soporte
-Computadores zona Wifi.

ENTREGA DE DOCUMENTOS VARIOS

-Reglamento de propiedad horizontal AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO.

-Fotocopia de la licencia de construcción 68001-2-10-0643 del 24 de Octubre del 2012 y modificada No.68001-2-14-0064 de 10 de Febrero del 2014.

-Fotocopia del certificado de estratificación

-Nomenclatura.

CARTA REPRESENTANTE LEGAL AL COMITÉ DE RECIBIDO DE AREAS COMUNES, ADMINITRADORA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Carta en la cual la constructora informa que la Cancha de Squash de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Reglamento de propiedad horizontal, folletos y otros documentos se entrega al comité de recibido de áreas comunes en Madera, al igual que informa que atendiendo nuestras solicitudes, inquietudes y preocupaciones con el tema de la humedad en el área de los sótanos, se realizara una reunión con personal calificado y competente para dar la mejor solución a este problema. Se anexa carta envía por la Constructora y hace parte de esta acta.

TEMAS GENERALES

-La constructora se compromete a pintar el primer piso (muros y piso) y en la zona de salida de ascensores aplicar una emulsión para evitar la acumulación de mugre del as llantas de los vehículos y se va a completar la iluminación de este piso en lámpara empotrada led.

-se va a realizar el arreglo de la rampa de entrada a los sótanos 1, 2 y 3 con un plazo máximo del 19 de octubre del 2016, mientras se realizan estas obras los copropietarios se les asignaran parqueaderos en los pisos superiores.

-se va proporcionar 8 mts de reductor de velocidad para la vía de acceso.

-Se solucionara estéticamente el tema de las palomas rellenando en un Angulo de 45 grados esta área para dar solución al nido de las palomas. 30.OC.2016

-Se realizar el cercado de la malla eléctrica en la parte frontal del edificio al lado de la Estación de servicio MOBIL. 30 OCT. 2016

En constancia y aprobación de lo consignado, se firma el día 30 de Septiembre del 2016, por los intervinientes,

REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA GRUPO URBATEQ SAS

JAIRO ENRIQUE LEON CANO
Representante Legal

CARLOS ARDILA QUINTERO
Gerente Técnico

MIGUEL ANGEL PARDO
Director de Obra.

REPRESENTANTES DE LA COPROPIEDAD

OSAR FELIPE DURAN CASAS
C.C 1.098.703.087 de Bucaramanga

LUJIS FERNANDO REYES DIAZ
C.C. 13.872.484 de Bucaramanga

MANUEL ALBETO CAMARGO AILLON
C.C.1.9.386.948 de Bogota

EDWARD HERNANDO CELIS LOPEZ
C.C.13.747.932 de Bucaramanga

REPRESENTANTES DE LA COPROPIEDAD

DANIEL MEJIA
C.C.1.098.764.084 de Bucaramanga

JORGE ENRIQUE GARCIA
C.C. 13.514.310 de Bucaramanga

MIGUEL ANGEL PEÑA BERNAL.

CC. 19'264253 BOGOTA.

ACTA N° 1 / 2020

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones principales de la Empresa, siendo las tres de la tarde (03:00 PM) del día doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020), se reunieron los accionistas de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S. constituyéndose en ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de carácter EXTRAORDINARIO, previa convocatoria realizada de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos sociales, citación suscrita por Jairo Enrique León Cano en su calidad de Representante Legal de la compañía, con el ánimo de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la presente reunión.
3. Oferta de venta de las acciones por parte del accionista Juan de Jesús León Ruiz.
4. Manifestación de la sociedad y de los demás accionistas sobre el ejercicio del derecho de preferencia.
5. Lectura y aprobación de acta.

1) LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Jairo Enrique León Cano, Representante Legal de la sociedad, llamó a lista con el fin de verificar el quórum para desarrollar la reunión de Asamblea General, estando presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	***NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS***	***PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN***	***VALOR NOMINAL DEL CAPITAL SUSCRITO***
Jairo Enrique León Cano	*183*	*36,6%*	*$ 183'000.000*
Carlos Arturo Ardila Quintero	*183*	*36,6%*	*$ 183'000.000*
Juan de Jesús León Ruiz	*134*	*26,8%*	*$134'000.000*
TOTAL	*500*	***100%***	***$500'000.000***

Verificada la asistencia se encuentran representadas la totalidad de las acciones, es decir el 100%, por lo tanto se procede con el desarrollo de la reunión toda vez que existe quorum suficiente para deliberar.

2) ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTE REUNIÓN

Se decidió por unanimidad de los presentes que el cargo de **Presidente** de la está reunión sea ejercido por el Señor **Jairo Enrique León Cano** y como **Secretario** funja el Señor **Carlos Arturo Ardila Quintero**, quienes aceptan y toman posesión efectiva de los cargos designados.

3) OFERTA DE VENTA DE LAS ACCIONES POR PARTE DEL ACCIONISTA JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ.

El Presidente de la reunión manifiesta a los accionistas presentes que el motivo principal de esta asamblea general extraordinaria, es la puesta en conocimiento de la oferta de cesión de acciones por parte del accionista **JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ**, quien mediante escrito allegado a las oficinas de la sociedad el día dos (2) de marzo de 2020 manifestó expresamente la oferta de ceder sus acciones siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14 de los estatutos, teniendo en cuenta el derecho de preferencia que el asiste en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas.

Por lo tanto se da la palabra al accionista JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ, quien indica que ratifica su oferta de ceder a título de compraventa o a título de permuta, las acciones de las cuales es propietario en la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S. y se remite a la textualidad del mencionado documento contentivo de la oferta.

Complementa su intervención mencionando que son ciento treinta y cuatro (134) acciones ordinarias las que posee que representan un valor nominal de ciento treinta y cuatro millones de pesos ($134.000.000), y que el precio comercial lo estima en TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($302.500.000).

Agradece a todos los accionistas la oportunidad y confianza dada al momento de su ingreso como socio.

4) MANIFESTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA.

El Representante Legal Jairo Enrique León Cano toma la palabra para recordar que según el procedimiento establecido en el artículo 14 de los estatutos para efectos de agotar el derecho de preferencia allí establecido, la sociedad tendrá la primera opción para readquirir las acciones que se pretendan enajenar, y que solo en el evento en que la sociedad no ejerza esta primera opción, entonces los demás accionista podrán, si es su deseo, postularse para adquirirlas.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 396 del Código de Comercio, la sociedad podrá readquirir las acciones que el señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ oferta ceder, siempre y cuando se cumpla con estas tres condiciones:

a. Que medie decisión favorable de la Asamblea General de Accionistas;
b. Que para la realización del negocio se empleen fondos tomados de utilidades líquidas;
c. Que se trate de acciones totalmente liberadas.

Una vez revisado el cumplimiento de estos requisitos, los accionistas presentes ven viable la readquisición de estas acciones por parte de la misma sociedad.

El Secretario de la reunión manifiesta que lo más conveniente es plantear un contrato de permuta, en la que el señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ transfiera la propiedad de sus 134 acciones a favor de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S, y a su vez la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S transfiera al señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ la propiedad del apartamento 1004 ubicado en AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO de la ciudad de Bucaramanga e identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-394714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Revisados los estados financieros de la compañía con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia además algunos montos que constituyen obligaciones insolutas a cargo del señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ y a favor de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S, las cuales deben ser resueltas aprovechando esta coyuntura.

El accionista JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ toma la palabra para expresar que es de su total interés aceptar la permuta que planteó el secretario de la reunión anteriormente.

Sin embargo, condiciona la realización de este negocio a la renuncia por parte de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S del cobro de cualquier obligación que por cualquier causa o concepto, en el pasado, en el presente o en el futuro, se pretenda entender que está en cabeza suya, lo cual para todos los efectos a través de la suscripción de este contrato se deberá entender que se trata de una condonación total de obligaciones, transacción o cualquier otra figura que extinga cualquier obligación a cargo de GRUPO URBATEQ S.A.S o a cargo de JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ, y se deberán declarar mutuamente a paz y salvo por cualquier concepto.

Lo anterior implica expresamente que, a su vez, el accionista JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ renuncia a cualquier derecho en la sociedad, incluyendo a buscar el pago de utilidades pasadas, presentes o futuras en la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S, y en general renuncia a cualquier derecho emanado o proveniente de la titularidad de las acciones objeto de esta cesión.

Discutidos los diferentes argumentos expuestos por los accionistas, los presentes se disponen a votar sobre la proposición antes mencionada, el señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ encuentra que existe un conflicto evidente de intereses y por lo tanto se abstiene de parcipar en esta decisión, teniendo en cuenta lo anterior **se aprueba por unanimidad la readquisición por parte de la sociedad GRUPO URBATEQ S.A.S, de las acciones ofrecidas por el señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ a través de la suscripción de un contrato de Permuta**, en la que a su vez se le transfiera la propiedad del Apartamento 1004 ubicado en el proyecto AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO de la ciudad de Bucaramanga.

Posteriormente la sociedad estudiará con la calma del caso, la realización de cualquiera de las posibilidades que el artículo 417 del Código de Comercio prescribe respecto al futuro de estas acciones readquiridas, según convenga mejor a la compañía.

Como consecuencia de lo anterior el capital suscrito y pagado de la sociedad después de esta negociación estaría representado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	*NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS*	*PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN*	*VALOR NOMINAL DEL CAPITAL SUSCRITO*
Jairo Enrique León Cano	*183*	*36,6%*	*$ 183'000.000*
Carlos Arturo Ardila Quintero	*183*	*36,6%*	*$ 183'000.000*
Grupo Urbateq SAS (readquiridas)	*134*	*26,8%*	*$134'000.000*
TOTAL	*500*	***100%***	***$500'000.000***

El señor JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO toma la palabra para manifestar que teniendo en cuenta las funciones, facultades y limitaciones del cargo de Representante Legal establecidas en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, solicita autorización por parte de la honorable Asamblea General de Accionistas para suscribir el contrato de permuta que se aprobó anteriormente en esta reunión, y realizar la condonación de cualquier obligación en cabeza del señor JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ y a favor de la sociedad.

Realizadas las intervenciones del caso, y discutidos los diferentes argumentos expuestos por los accionistas, por unanimidad de los presentes se **aprueba AUTORIZAR al Representante Legal de GRUPO URBATEQ S.A.S. para suscribir en representación de la compañía el respectivo contrato de permuta, así como para firmar los documentos privados, otorgar la escritura pública, sus aclaraciones, y todos los demás instrumentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de este negocio jurídico** en los términos en que fueron discutidos y aprobados por esta Asamblea General de Accionistas.

Se reitera que **se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes todo lo tratado en este punto del acta.**

GRUPO URBATEQ S.A.S.
NIT. 900466614-7

5) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Una vez elaborada, El Secretario de la reunión dio lectura del texto de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los accionistas presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no hallándose otro asunto pendiente de tratar, el Presidente de la reunión levantó la sesión siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.) del día doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020).

Para su constancia firman la presente acta:

JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO
PRESIDENTE

CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO
SECRETARIO

JUAN DE JESÚS LEÓN RUIZ
ACCIONISTA

GRUPO URBATEC S.A.S.
NIT. 900466614-7

CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA Nº. 2

NIT. 9.131.892-8

Calle 36 No. 22-16 Ed. Agustín Codazzi 2do. Piso Of. 201 Tel. 6352808 - 6352809 - Bucaramanga

E-mail: curaduria_2@hotmail.com - www.curadoria2bucaramanga.co

LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD MODIFICACION -AMPLIACION

Radicado : 10 Feb 2014 **Resolución de Fecha :** 5 Feb 2015 **No. 68001-2-14-0064**

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s) : GRUPO URBATEQ S.A.S

Dirección : VIA A PAMPLONA # 01-97 QUINTA BIGADA

Número Predial : 68001-01-03-0217-0016-000

Area del Predio : 2100 m² **Norma Urbana :** 11-325NU

No. Matricula Inmobiliaria : 300-24447

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada : 1361,88 m² **Parqueaderos :** 226

Area Total Edificación : 24804,37 m²

Altura de la Edificación : 27 PISOS

Area de Actividad : , RESIDENCIAL TIPO 3

Uso Predial : Vivienda-

Tratamiento : ACTUALIZACION TIPO 1

No. Unidades Privadas : 20 UNIDADES DE VIVIENDA ADICIONALES

I.O. Neto 0.75 **I.C. Neto :** 2.5 - 3.5 **Estrato :** 4

Descripción del Proyecto :

MODIFICACION AMPLIACION A LICENCIA ANTERIOR CON Nº 68001-2-10-0643 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012. TOTAL UNIDADES: 208UNIDADES DE VIVIENDA Y 7 LOCALES Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe mantener el antejardín libre de construcción y respetar al perfil vial exigido en la norma. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Según el Artículo 34 del Decreto 948 de 1995 por tratarse de una edificación mayor a tres pisos debe instalar mallas protectoras. Debe tratar los andenes según lo determinado en el Decreto 067 de 2008. Anexa para el expediente planos aprobados y licencia anteriores. No aprueban las aperturas sobre los muros de culata Se aprueba como licencia de Modificación - Ampliación con respecto a planos aprobados anteriores Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente NSR/98

RESPONSABLES TECNICOS

Arquitecto(a) :	DIEGO FERNANDO PRIETO	**Matrícula No.**	A68222007-13723074
Ingeniero(a) Civil :	ALEXIS VEGA ARGÜELLO	**Matrícula No.**	68202-74324 STD
Responsable de la Obra :	CESAR AVILES	**Matrícula No.**	68202157214510

-VER OBSERVACIONES TÉCNICAS Y DE LEY AL RESPALDO-

El curador urbano de Bucaramanga No. 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición : Jueves, 23 de Abril de 2015

Vigencia hasta : Domingo, 23 de Abril de 2017

CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

¡ El Presente del Desarrollo Urbano !

DATOS DEL PRIMER PISO

ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	21
PARQUEOS VISITANTES	UN	3
PARQUEOS MOTOS	UN	0
DEPOSITOS	UN	15
LOCALES	UN	7 (255.05 M²)
ZONA SOCIAL	M²	957.62 M²
	AREA PRIMER PISO 1.051.17 M²	

DETALLE ZONA JUEGOS

CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA
Ing. Alonso E. Butrón Martínez
Curador Urbano
APROBADO
ARQUITECTO DIVISION TECNICA
CURADOR
Fecha: 05 FEB 2015

VER OBSERVACIONES EN LA LICENCIA

PLANTA GENERAL PRIMER PISO

PROYECTO : AQUARIUM CONDOMINIO
PROPIETARIO : URBATEC

DIRECCION : VIA CUCUTA 01-97
APROBO :

REVISO :
DISEÑO : Arq.Diego Fernando Prieto.
Mat : A68222007-13723074

CONTIENE : PLANTA GENERAL PRIMER PISO
Escala : 1_100

PLANO : 3 DE 16
FECHA : SEPTIEMBRE 2014

14.064

DATOS DEL SOTANO 1		
ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	44
PARQUEOS VISITANTES	UN	0
PARQUEOS MOTOS	UN	4
DEPOSITOS	UN	29
CUARTO DE PLANTA ELECTRICA	M2	74.00
	AREA SOTANO 1.120.20 M2	

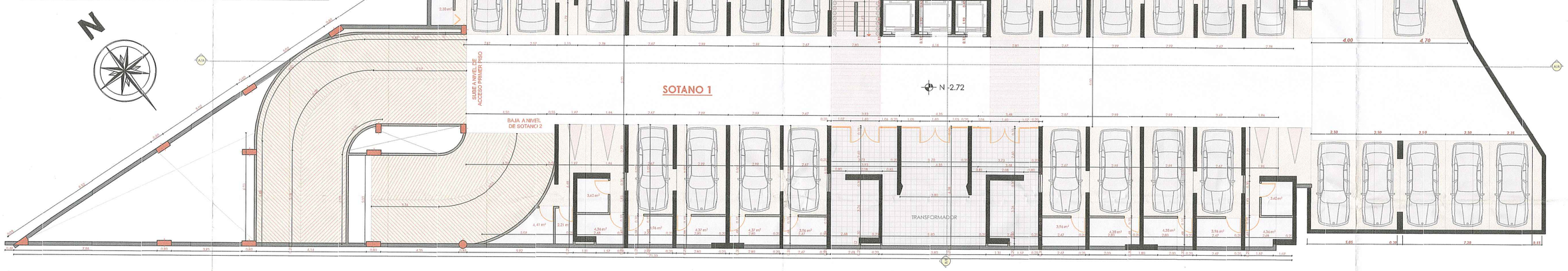

VER OBSERVACIONES EN LA LICENCIA

SOTANO 1

Escala : 1_125

DATOS DEL SEGUNDO PISO		
ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	24
PARQUEOS VISITANTES	UN	2
PARQUEOS MOTOS	UN	2
DEPOSITOS	UN	23
LOCALES	UN	74.00
	AREA SOTANO 1.120.20 M2	

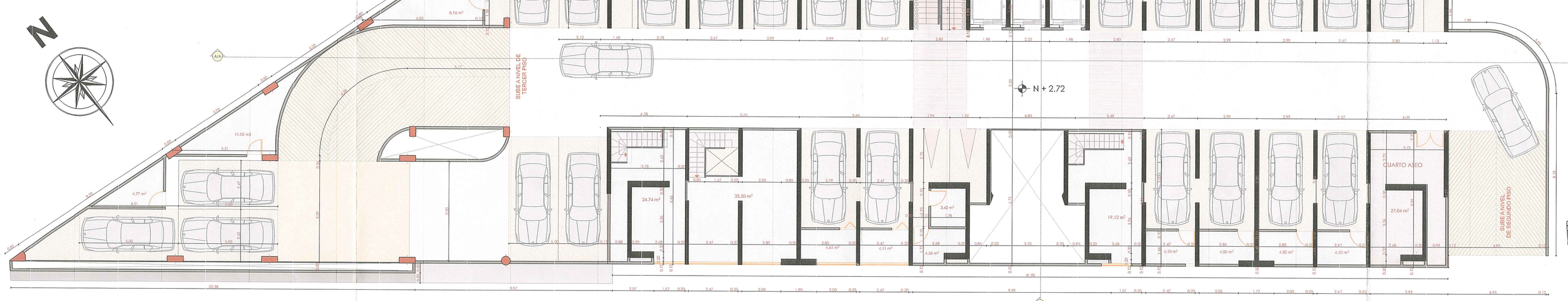

CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA
Ing. Alonso E. Butrón Martínez
Curador Urbano
APROBADO
ARQUITECTO CURADOR PUBLICA
CURADOR
Fecha: 05 FEB 2015

LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS

SEGUNDO PISO

Escala : 1_100

PROYECTO : AQUARIUM CONDOMINIO

PROPIETARIO : URBATEC

DIRECCION : VIA CUCUTA 01-97

APROBO :

REVISO :

DISEÑO : Arq.Diego Fernando Prieto.
Mat : A68222007-13723074

CONTIENE : SOTANO 1
SEGUNDO PISO

Escala : INDICADAS

PLANO : 2 DE 16

FECHA : SEPTIEMBRE 2014

14.064

DATOS DEL SOTANO 3		
ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	32
PARQUEOS VISITANTES	UN	1
PARQUEOS MOTOS	UN	5
DEPOSITOS	UN	32
CUARTO DE BOMBAS	M²	35.64
TANQUE DE AGUA	M²	84.88
	AREA SOTANO 1.210.46 M²	

N

SOTANO 3

DATOS DEL SOTANO 2		
ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	32
PARQUEOS VISITANTES	UN	3
PARQUEOS MOTOS	UN	5
DEPOSITOS	UN	38
	AREA SOTANO 1.203.19 M²	

N

SOTANO 2

CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA
Ing. Alamo E. Butrón Martínez
Curador Urbano
APROBADO
ARQUITECTO - ARQUITECTURA Y TECNICA
CURADOR
Fecha: 05 FEB 2015

LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS

VER OBSERVACIONES EN LA LICENCIA

PROYECTO : AQUARIUM CONDOMINIO
PROPIETARIO : URBATEC
DIRECCION : VIA CUCUTA 01-97
APROBO :
REVISO :
DISEÑO : Arq.Diego Fernando Prieto.
Mat : A68222007-13723074
CONTIENE : SOTANO 3, SOTANO 2
Escala : 1_100
PLANO : 1 DE 16
FECHA : SEPTIEMBRE 2014

14.064

DATOS DEL TERCER PISO

ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	24
PARQUEOS VISITANTES	UN	2
PARQUEOS MOTOS	UN	8
DEPOSITOS	UN	30

AREA TERCER PISO 1.082.11 M²

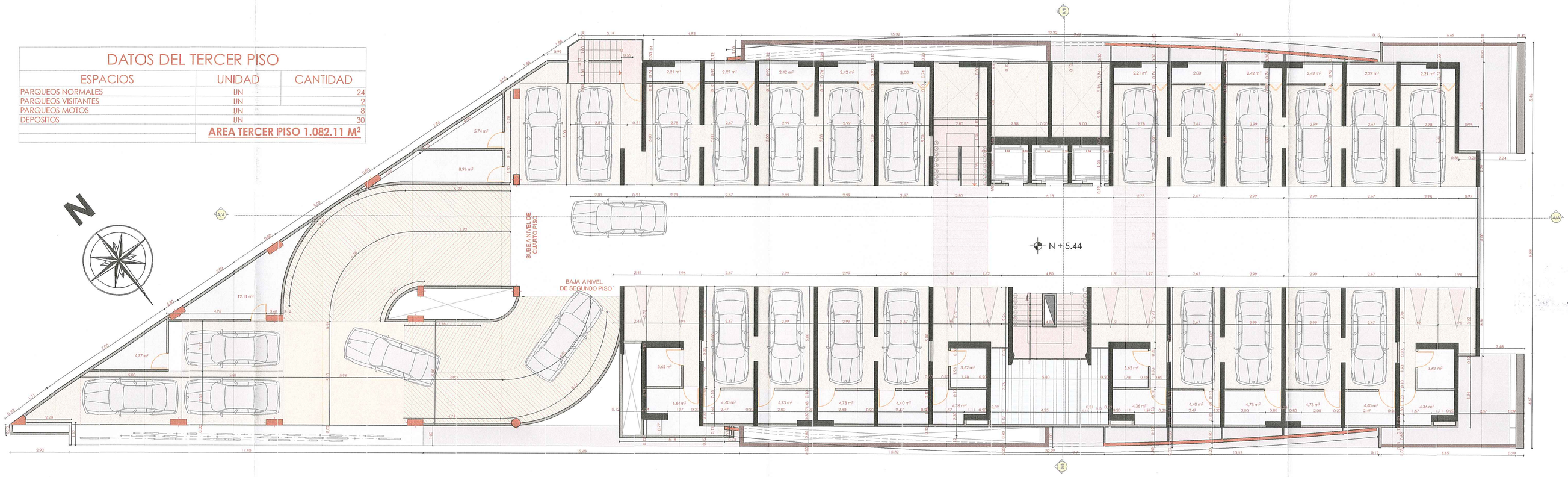

TERCER PISO

DATOS DEL CUARTO PISO

ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	25
PARQUEOS VISITANTES	UN	2
PARQUEOS MOTOS	UN	8
DEPOSITOS	UN	33

AREA CUARTO PISO 1.002.40 M²

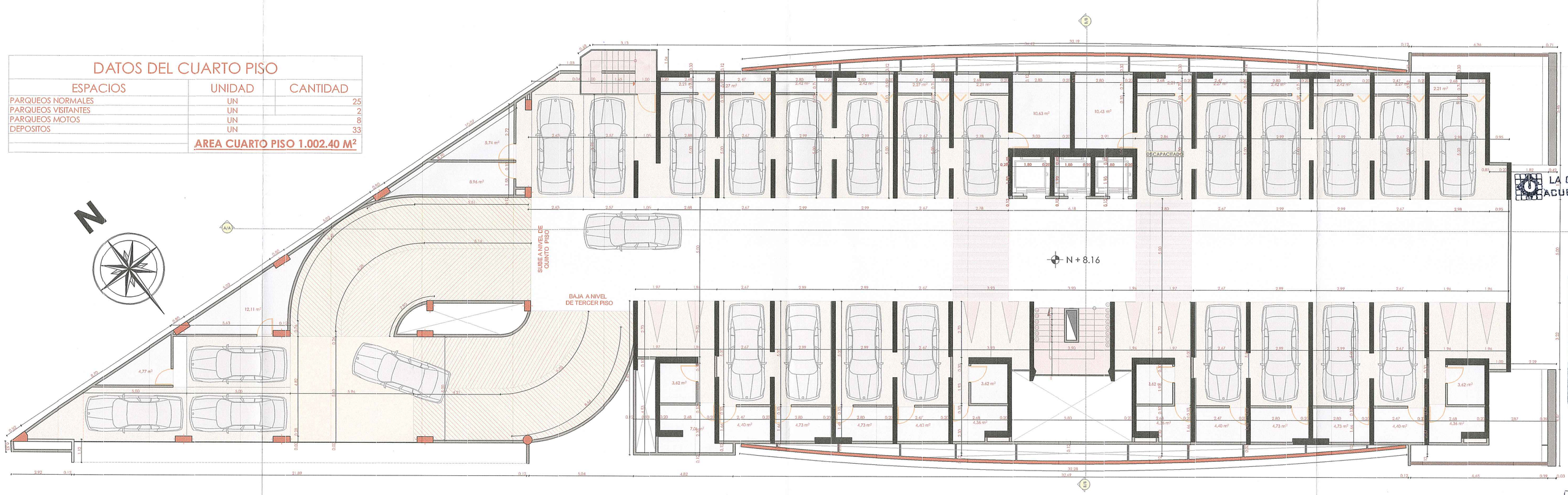

LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS

CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA
Ing. Alonso E. Butrón Martínez
Curador Urbano
APROBADO
ARQUITECTO CURADOR URBANO
CURADOR
Fecha: 05 FEB 2015

VER OBSERVACIONES EN LA LICENCIA

CUARTO PISO

PROYECTO : AQUARIUM CONDOMINIO

PROPIETARIO : URBATEC

DIRECCION : VIA CUCUTA 01-97

APROBO :

REVISO :

DISEÑO : Arq.Diego Fernando Prieto.
Mat : A68222007-13723074

CONTIENE : TERCER PISO
CUARTO PISO

Escala : 1_100

PLANO : 4 DE 16

FECHA : SEPTIEMBRE 2014

14.064

DATOS DEL QUINTO PISO

ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUEOS NORMALES	UN	27
PARQUEOS VISITANTES	UN	1
PARQUEOS MOTOS	UN	8
DEPOSITOS	UN	32
	AREA QUINTO PISO 1.064.08 M²	

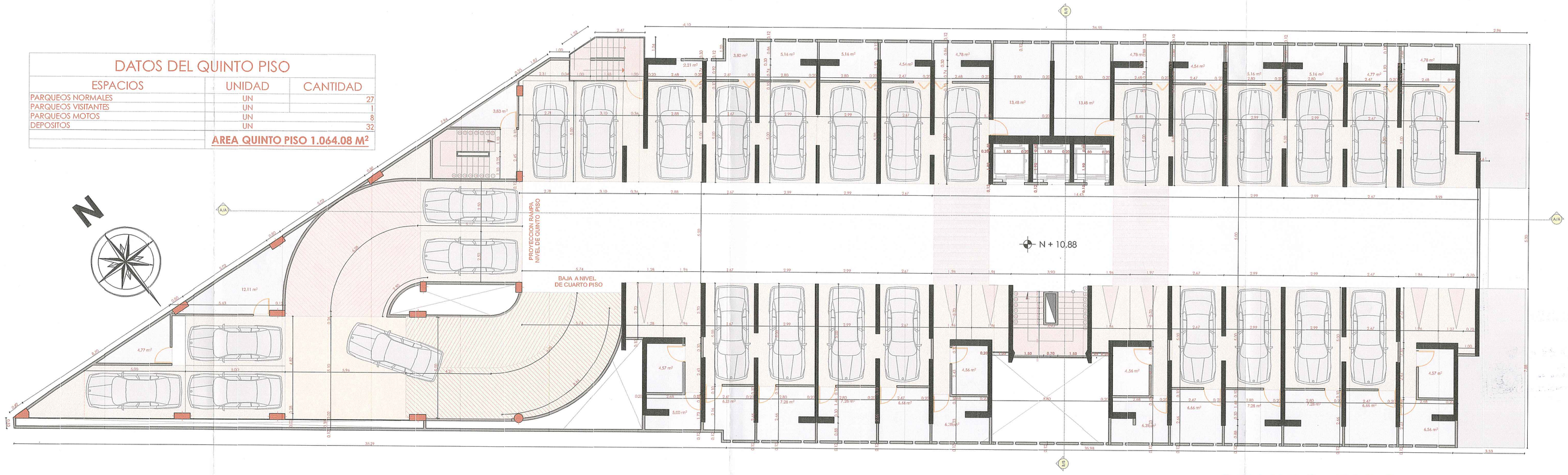

QUINTO PISO

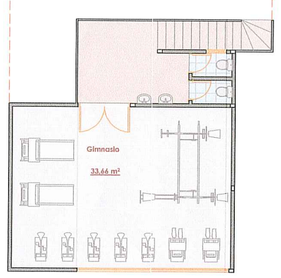

DATOS DEL SEXTO PISO

ESPACIOS	UNIDAD	CANTIDAD	AREA X APART
APARTAMENTOS DE 3 ALCOBAS	M²	2	93.20 M²
APARTAMENTOS DE 3 ALCOBAS	M²	4	73.30 M²
APARTAMENTOS DE 2 ALCOBAS	M²	2	58.10 M²
ZONA SOCIAL II	M²	1	342.80 M²
	AREA SEXTO PISO 1.040.14 M²		

PISO APARTAMENTOS
PISOS 6

SEXTO PISO

VER OBSERVACIONES EN LA LICENCIA

LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS

CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA
Ing. Alonso E. Butrón Martínez
Curador Urbano
APROBADO
ARQUITECTO DIVISION TECNICA
CURADOR
Fecha: 05 FEB 2015

PROYECTO : AQUARIUM CONDOMINIO
PROPIETARIO : URBATEC
DIRECCION : VIA CUCUTA 01-97
APROBO :
REVISO :
DISEÑO : Arq.Diego Fernando Prieto.
Mat : A68222007-13723074
CONTIENE : QUINTO PISO SEXTO PISO
Escala : 1_100
PLANO : 5 DE 16
FECHA : SEPTIEMBRE 2014

14.064